


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or religious figure, seated and holding a book. Above the figure is a crown or tiara. The seal is surrounded by Latin text: "ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CAETERA ORBIS CONSPICUA CAROLINA".

**LA NECESIDAD DE REGULAR EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
COMO DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE INSTANCIA
PARTICULAR**

SERGIO DAVID ARÉVALO GIRÓN

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGULAR EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
COMO DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE INSTANCIA**

PARTICULAR

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SERGIO DAVID ARÉVALO GIRÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortíz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Otto René Vicente Revolorio
Secretario: Lic. Hector David España Pinetta
Vocal: Lic. Rodolfo Giovanni Celis

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Rodolfo Giovanni Celis
Secretario: Lic. Pedro José Luis Marroquin Chinchilla
Vocal: Lic. Hector David España Pinetta

RAZON: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licda. Astrid Xiomara Castañaza Cárcamo
Abogada y Notaria



Guatemala, 19 de julio de 2011.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria



Licenciado Castro Monroy:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesora de Tesis del bachiller **SERGIO DAVID ARÉVALO GIRÓN**, con número de carné 199513304, el cual se intitula: "**LA NECESIDAD DE REGULAR EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE INSTANCIA PARTICULAR**"; el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esta facultad, y emito el dictamen siguiente:

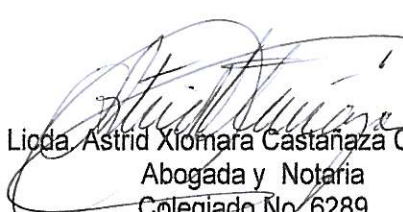
- a) El tema investigado por el bachiller **SERGIO DAVID ARÉVALO GIRÓN**, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, ya que se presenta con una temática que deviene de explorar el ámbito del Derecho, en especial sobre el Procesal Penal, con relación a la acción pública dependiente de instancia particular, contribuyendo a la importancia de actualizar la ley que regula dicha materia. Lo técnico se manifiesta en la investigación realizada aportando soluciones siempre respetando el criterio de su autor en la redacción objetiva; además que la investigación realizada, es de carácter jurídico puesto que incorpora mecanismos idóneos a considerar para la solución del problema planteando una alternativa eficaz.
- b) En la investigación realizada, el bachiller empleó los métodos analítico al tener contacto con toda la información bibliográfica de diferentes autores; el método sintético al resumir la información que realmente se consideró importante; el método deductivo al tener contacto con el problema planteado, y posteriormente especificando el tema que ocupaba la presente investigación; el método inductivo durante el desarrollo de la tesis; por lo tanto considero que la estructura de la tesis y, la metodología y técnicas de investigación empleadas, son las adecuadas para el desarrollo del tema y el logro de los objetivos que la investigación pretende arribar.
- c) Opino que el trabajo de tesis en cuanto a su redacción, es claro y ordenado, pues se utiliza un lenguaje sencillo, claro, sustancioso y con bastante terminología jurídica.



- d) Con respecto a la contribución científica del trabajo de tesis considero que constituye un aporte científico, válido y oportuno encaminado a la necesidad de que se regule el delito de violencia contra la mujer, en un delito de acción pública dependiente de instancia particular, a través del aporte que presenta el bachiller **SERGIO DAVID AREVALO GIRÓN**; ello en virtud que el tópico abordado en dicho trabajo, resulta de singular importancia ya que aborda temas tanto de orden del derecho penal sustantivo como del derecho penal adjetivo, relativos a la figura de la acción pública dependiente de instancia particular, y con ello se le da el fortalecimiento y la certeza jurídica que necesita dicha figura jurídica, pues le consta en forma personal, por ser un operador de justicia, que diariamente se relaciona con el caso que se investiga.
- e) El bachiller **SERGIO DAVID AREVALO GIRÓN**, arriba a conclusiones y recomendaciones congruentes con su trabajo, las mismas son un aporte para el estudio de la figura que se investiga y que confirman los supuestos y las hipótesis planteadas al inicio de la investigación, sintetizando y solventando además las afirmaciones que se sustentan en el desarrollo del mismo.
- f) Se evidencia que el bachiller realmente investigó el tema y acudió a las fuentes bibliográficas, tanto doctrinarias como legales, y de campo idóneas para su desarrollo.
- g) En virtud de lo anterior, y por haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE, APROBANDO** el trabajo de tesis considerando conveniente se nombre al revisor respectivo y oportunamente se ordene la impresión del mismo, para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Sin más que agradecer la consideración a mí persona, al encomendarme tan honroso trabajo de Asesora, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi alta muestra de estima.

Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente.


Licenciada
ASTRID XIOMARA CASTAÑAZA CÁRCAMO
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Astrid Xiomara Castañaza Cárcamo
Abogada y Notaria
Colegiado No. 6289
Asesora de Tesis



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintidós de julio de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **CAROL PATRICIA FLORES
POLANCO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante:
SERGIO DAVID ARÉVALO GIRÓN, Intitulado: “**LA NECESIDAD DE
REGULAR EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO
DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE INSTANCIA
PARTICULAR**”.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.

Lídda. CAROL PATRICIA FLORES POLANCO
Abogada y Notaría
Colegiado 4,847



Guatemala, 25 de Agosto de 2011.

Licenciado
CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria

Licenciado Castillo Lutín:



En forma respetuosa me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento del cargo recaído en mi persona, según resolución de fecha veintidós de julio de dos mil once, emitida por esa Jefatura, me permití revisar la tesis del bachiller **SERGIO DAVID ARÉVALO GIRÓN**, intitulada **“LA NECESIDAD DE REGULAR EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, COMO DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE INSTANCIA PARTICULAR.”**

Luego de efectuar varias revisiones minuciosas y sistemáticas del trabajo de investigación realizado y practicadas satisfactoriamente las modificaciones solicitadas al bachiller, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, que preceptúa: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de las tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes.”

En base a la norma invocada, me permito resaltar que el trabajo realizado posee un contenido técnico y científico, en el que se utilizó bibliografía de autores nacionales e internacionales, así como, la legislación concerniente al delito de Violencia contra la Mujer y la necesidad de regularlo como delito de acción pública dependiente de instancia particular, arribando a conclusiones, recomendaciones y propuestas importantes, que deben ser tomadas en cuenta, las que constituyen un aporte para legislar el delito de Violencia contra la Mujer.

Lídda. CAROL PATRICIA FLORES POLANCO

Abogada y Notaría

Colegiado 4,847



El resultado obtenido en el trabajo por parte del autor, es producto de la aplicación de los métodos deductivo e inductivo, al haber desarrollado algunas áreas del trabajo, partiendo de casos particulares para concluir en resultados de carácter general, y partió de lo general hacia lo particular. Asimismo, se basó en el método analítico, a través de éste, investigó y llegó a la conclusión de que el tópico abordado en dicho trabajo, resulta de singular importancia ya que aborda temas tanto de orden del derecho penal sustantivo como del derecho penal adjetivo, relativos a la figura de la acción pública dependiente de instancia particular, y con ello se le dé el fortalecimiento y la certeza jurídica que necesita dicha figura jurídica, pues le consta en forma personal, por ser un operador de justicia, que diariamente se relaciona con el caso que se investiga.

Considero que el trabajo fue elaborado con un perfil técnico y científico, ya que se profundizó y abarcó todo lo relacionado al tema, lo que se ve reflejado en la secuencia que se le asignó al desarrollo de toda la temática, las aportaciones, conclusiones, propuestas y recomendaciones a que arriba el investigador, en el que utilizó las técnicas pertinentes, como lo es; la observación, que obtuvo al analizar los casos de los Juzgados Penales en los cuales se deben de dictar medidas de protección; la experiencia, que ha alcanzado como auxiliar de justicia; y en la documental, recurrió a las fichas bibliográficas, cita textual, resúmenes, comentarios y sus opiniones personales.

Por lo anterior indicado, al haberse llenado los requisitos de carácter legal, técnico y profesional exigidos por esa Unidad Académica, me permito emitir mi **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el presente trabajo de investigación para que pueda ser discutido en el examen correspondiente.

Con muestras de mi consideración, sin otro particular.

Atentamente,

Carol Patricia Flores Polanco
ABOGADA Y NOTARIA

Avenida Reforma 1-90 zona 9, 6º. Nivel
Oficina 602, Ciudad de Guatemala C. A.
TELS: 5746-9139

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintiséis de septiembre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante SERGIO DAVID ARÉVALO GIRÓN, Titulado LA NECESIDAD DE REGULAR EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, COMO DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE INSTANCIA PARTICULAR. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



DEDICATORIA

- A Dios:** Por darme la vida, ser mi luz, fortaleza e inspiración, a quien debo todo cuanto soy y todo logro en mi vida.
- A mi madre:** Clara Luz Girón Calvillo, por el apoyo dado, por su amor incondicional y por ser un ejemplo para mi vida, gracias.
- A mis hermanos:** Juan José, Luis Enrique y Lucky, por el apoyo brindado a mi vida hasta el día de hoy.
- A mi cuñado:** Jaime Gutiérrez, por su cariño sincero y palabras de apoyo en todas las etapas de mi vida.
- A mis amigos y amigas:** A todos por su cariño y amistad sincera, en especial a César Catalán, Karla Wong, Carol Flores, Sergio Castro, Gloria Suchité, Francis Gómez y Jorge Estévez, cada uno de ustedes es una bendición.
- A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:** Por ser la fuente de mis conocimientos y permitirme crecer académicamente y honrar a mi familia públicamente con este logro.
- A mis compañeros del Juzgado Tercero de Primera Instancia penal:** Especialmente a: Vanessa, Lesbia, Clarisa, Jenny, por su total apoyo y amistad brindada.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala** Por ser orgullosamente mi casa de estudios.

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-------------|
| Introducción..... | i |
| CAPÍTULO I | |
| 1. Violencia contra la mujer..... | 1 |
| 1.1. Como antecedente histórico y filosófico..... | 2 |
| 1.2. Problema y contexto del concepto género..... | 14 |
| 1.2.1. Género..... | 14 |
| 1.3. Generalidades de la víctimas..... | 32 |
| 1.4. Marco teórico de la violencia social..... | 37 |
| CAPÍTULO II | |
| 2. El contexto del delito de violencia contra la mujer..... | 47 |
| 2.1. Violencia intrafamiliar..... | 57 |
| 2.2. Definición de violencia intrafamiliar..... | 62 |
| CAPÍTULO III | |
| 3. Proceso penal en el delito de violencia contra la mujer..... | 75 |
| 3.1 Medidas de seguridad cautelares o precautorias..... | 84 |
| CAPÍTULO IV | |
| 4. Efectos colaterales derivados del rechazo legal del desistimiento en el delito de violencia contra la mujer..... | 93 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| 4.1. Características de violencia contra las mujeres en América Latina..... | 94 |
| 4.2. Consecuencias de la violencia..... | 95 |
| 4.3. Relación entre los derechos sexuales y reproductivos y la violencia contra las mujeres..... | 96 |
| 4.4. Atención integral..... | 97 |
| 4.5. Obstáculos para atender la violencia contra las mujeres..... | 100 |
| 4.6. Efectos de la violencia familiar..... | 101 |
| CAPÍTULO V | |
| 5. Análisis teóricos cuantitativos y cualitativos de la violencia contra las mujeres... | 111 |
| 5.1. Estadísticas de muerte..... | 113 |
| 5.2. Contexto socioeconómico de las víctimas..... | 123 |
| CONCLUSIONES..... | 135 |
| RECOMENDACIONES..... | 137 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 139 |

INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente trabajo se inspira de manera muy propia en el marco del funcionamiento de una normativa, que hoy por hoy ha minimizado los índices de violencia intrafamiliar; sin embargo, no por el simple hecho que el Estado de Guatemala necesite contrarrestar conductas en contra de género específico, concretamente en delitos que atentan contra la vida y la integridad física de la mujer, implique que se puedan pasar por desapercibidas ciertas acciones que constituyen algún tipo de vulneración al ordenamiento jurídico, en especial, a la Constitución Política de la República de Guatemala como norma suprema, en lo referente a una figura tan relevante como lo es la familia.

El objetivo de la investigación es demostrar que actualmente una de las consecuencias que provoca que el delito de violencia contra la mujer sea ubicado como de acción pública, es la desintegración de la familia, por lo tanto la hipótesis planteada es que: “En la legislación actual se puede establecer con claridad la necesidad de regular el delito de violencia contra la mujer, como delito de acción pública dependiente de instancia particular y con ello se puedan evitar los efectos o incidencias negativas familiares y sociales”.

El Congreso de la República ha promulgado la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, en la que se regulan tipos penales especiales como el *femicidio*, *violencia contra la mujer* y *violencia económica*. En dicha ley se regulan también, medidas de carácter preventivo con fortalecimiento de políticas públicas, resarcimiento de la víctima y obligaciones

del Estado para el cumplimiento de sus fines. Es importante concluir que la conciliación representa una alternativa importante en la solución de conflictos familiares, toda vez que busca el consenso entre las partes con el fin de resolver las diferencias de manera más rápida y económica.

Como una investigación científica, la presente tiene carácter analítico-jurídico, por lo que para una mayor comprensión, se ha estructurado y redactado en cinco capítulos. El primero se refiere a la violencia contra la mujer; en el segundo se desarrolla el contexto del delito de violencia contra la mujer; el capítulo tercero versa sobre el proceso penal en el delito de violencia contra la mujer, en el cuarto, se desarrollan los efectos colaterales derivados del rechazo legal del desistimiento en el delito de violencia contra la mujer; finalizando con el capítulo quinto, el cual contiene una serie de análisis teóricos, cuantitativos y cualitativos de la violencia contra la mujer.

Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizó el método analítico, ya que se realizó el estudio respectivo de garantías constitucionales y normas sustantivas relacionadas a la protección de la familia; utilizándose de igual manera los métodos sintético y deductivo, para complementar la correspondiente investigación.

Es grato poder atender un problema social, cultural y económico, en espera que el presente trabajo sea una fuente de aprendizaje para los estudiantes del derecho, ya que en el mismo se explica la necesidad de regular el delito de violencia contra la mujer dentro de la instancia particular.

CAPÍTULO I

1. Violencia contra la mujer

En un mundo como éste, donde violencia es el verbo, el adjetivo, el sustantivo incluso, el todo de una sociedad irónicamente decadente a la vez que dotada con todos los medios y recursos para conquistar el universo conocido y florecer como raza, conviene hacer una breve pausa para reflexionar sobre tal hecho.

Violencia, como acabo de decir, es el todo de la sociedad globalizada, posmodernista y complejamente virtual del naciente tercer milenio. Hay violencia en el cine, en la televisión, en la música, en las series y caricaturas infantiles, en los video juegos, en la Internet, en las revistas y demás prensa escrita, etc. Pero si acaso no la hubiera, basta con alcoholizarse un poco –ni siquiera hay necesidad de drogarse para transformarse en un ser digno de las películas de Bela Lugosi o Peter Cushing, e inclusive más terrorífico.

Sin embargo, las atrocidades que a diario se ven en los periódicos y la televisión rebasan la peor noche de delirio y pesadilla de cualquier loco, pues mientras que éste se encuentra enfermo de la mente, aquellos que secuestran, que torturan que hieren, que violan o que matan como a veces nos toca ver o saber, están enfermos del alma, o quizá peor: ni siquiera la tienen ya. Y es que una cosa es el uso de la fuerza, por extrema que pueda ser, en pos de la supervivencia y la evolución, y otra, la aplicación

de la crueldad a sangre fría, de la violencia por la violencia misma, de la furia, del odio, y de la maldad por puro placer, incluso sin justificaciones ni pretextos de ningún tipo.

1.1. Como antecedente histórico y filosófico

Las relaciones familiares determinan el carácter del sujeto, aunque inciden en ello otros factores como la herencia (según la teoría biológica del comportamiento) o el medio socio-cultural (teoría sociológica). En el caso de la gente con tendencias agresivas, diremos que la primera teoría atribuye una personalidad antisocial “a caracteres innatos producidos por la herencia genética, y la segunda, que todo joven es normal, pero el medio ambiente, sus relaciones, la educación y la familia lo pueden inducir a la violencia.

El hombre, dada su capacidad cerebral y, consecuentemente, su raciocinio, actúa más con base en las normas de conducta social que por mero instinto, así que cualquier predisposición genética al delito o la violencia puede ser moderada gracias a sus vínculos familiares, los cuales redundan en las relaciones sociales del sujeto. Así, me atrevo a suponer que el planteamiento de la teoría biológica de la delincuencia puede ser superado por los factores familiares.

La investigadora Laura Salinas nos dice que la violencia quebranta los derechos humanos de las mujeres, y que hay dos tipos de violencia: la intrafamiliar y la sexual. Ambas –según la autora “no son privativas de México, sino que se dan en todo el orbe y

tienen su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual, la mujer, por ser diferente al hombre, es menos que él. Esta actitud – desafortunadamente se encuentra presente en casi todas las culturas con sistemas patriarcales.

En Roma, por ejemplo, la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos había hecho de las personas en *alieni juris* y *sui juris*, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro”. Como las mujeres, los niños y los esclavos eran *alieni juris*, el paterfamilias –consecuentemente era *sui juris*, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiada e incluso asesinada sin mayores problemas para el hombre, independientemente de la causa que motivase su fin.

De igual modo, en la cultura árabe, la mujer era considerada una esclava y podía sometérsele sin que ésta tuviera ningún derecho a rebelarse. En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la Biblia –número 5:11/31– se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de adulterio, inculpadas por sus maridos sólo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse.

La Psicóloga Sonia Araujo, en 1997 directora del Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI), órgano que depende de la Procuraduría General de Justicia del DF por ejemplo: dice que “éste es un problema ideológico basado en la desigualdad que se reproduce en el dominio de las formas tradicionales de la educación, donde el jefe o los jefes de familia ejercen el control por medio de la fuerza, considerando esto no sólo como algo normal sino como un privilegio.

A través de muchos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de amor por parte de sus padres. También han podido determinar si sus padres son gente normal y equilibrada o no, y que, al servir como modelos de identidad al niño, le enseñan a vivir en esa clase de ambiente. A esto se añade inevitablemente la situación del medio en que han vivido (marginación y pobreza, o bien, exceso y abundancia, que suelen ser los peores extremos) y en el que se han educado. Así, comprobamos que “la violencia encuentra en el ámbito familiar su núcleo de reproducción, dado que el patrón de relaciones sociales se arma e inculca dentro de la familia.

En nuestro medio, hay muchos podría decirse que demasiados hogares donde el ambiente familiar es adverso, pues hay problemas de maltrato, alcoholismo y drogadicción entre sus miembros, que repercuten y se manifiestan en los niños como inseguridad, agresividad y falta de autocontrol.

Así, no sólo la mujer es víctima de la violencia sexual, daños físicos y crueldad mental, sino también los niños, quienes sufren golpes, quemaduras, cortadas y mutilaciones que pueden llegar al homicidio; maltrato sexual –que incluye tocamientos, exhibicionismo, violación, prostitución del menor, agresiones emocionales –que comprenden humillaciones, insulto, descrédito, daño a sus propiedades (juguetes, dibujos, ropa)–; y, por último, la conducta de negligencia y abandono, comprobándose, además, que sus familiares u otras personas cercanas abusan de la confianza, posición de poder y relación afectiva para agredirlos.

Estos pequeños crecen con una grave imagen de fragilidad, inseguridad y amenaza cuando su personalidad es introvertida. Si son extrovertidos, crecen con un modelo de impulsividad agresiva, reacciones violentas, alcoholismo, drogadicción e incluso vandalismo y delincuencia. La violencia se deriva del latín (vis), que significa fuerza y es todo acto del ser humano que lleva como fin el causar daño a algo o alguien.

El fenómeno de la violencia intrafamiliar, y en contra de las mujeres es un problema social, que afecta no solamente a quien lo padece sino a la sociedad en su conjunto. Es difícil cuantificar la magnitud del problema en Guatemala. Debido a la falta de registros estadísticos fiables y actualizados, así como el subregistro que existe por el incumplimiento de las instancias a quienes les compete realizarlos.

La violencia física, emocional, y sexual pone en riesgo la integridad y la vida de las personas que las enfrentan, impidiéndoles además, su plena incorporación a la vida social, cultural, económica y laboral.

Además se concibe como “Situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podía hacer. Presión moral. Opresión. Fuerza. Violación a la mujer (v.), contra su voluntad especialmente. Todo acto contra justicia y razón. Proceder contra normalidad o naturaleza. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de algo”¹

Reza el Artículo tres de la “ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer,”² en la literal j) Violencia contra la mujer: Toda acción basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

María Eugenia Villaseñor (1996), Expresa, que para realizar un análisis de los fenómenos que encierra la definición de la violencia, se debe reconocer su extrema complejidad, ya que cualitativamente, existen muchas formas de violencia. Lo que

¹ Cabanellas de Torres. Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Edición 1997. Pág. 410

² Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala

significa que estos hechos tienen diversos niveles de significación y diversos efectos históricos de acuerdo al contexto en que se producen. Y la define así: “es aquel o aquello que está fuera de su estado natural, situación o modo. Que obra con ímpetu y fuerza, lo que uno hace contra su gusto regular o fuera de la razón y justicia”

Es evidente el gran interés que en los últimos años ha suscitado la temática de la violencia contra la mujer, interés que se ve reflejado en los múltiples estudios, sobre un hecho que ha sido calificado como endémico en nuestro país.

La proliferación de ensayos, artículos y materiales en los que se trata la cuestión, parecen sugerir el aumento en gran escala de éste fenómeno social que afecta una gran mayoría de familias. Donde la acumulación de éstas formas de violencia en nuestro medio, ha permitido que prosperen las concepciones fatalistas y machistas sobre la situación social y el futuro de la nación.

El Artículo siete de la “ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer,” ³ indica: “Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

³ Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala

- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- d. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacer de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e. Por misoginia.

La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Algunos autores definen la violencia, como la fuerza que lesiona o destruye, la integridad física y mental de las personas, pero una de las definiciones que mejor se adapta a la manera de entender el término es la que nos dice Beatriz Eugenia Estrada "Violencia es toda forma específica de fuerza que lesiona, destruye y mata; es un proceso, consciente que obedece a propósitos deliberados. Conjunto de posibilidades, estrategias, decisiones, hechos y efectos". La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamiento de morada. La violencia intrafamiliar no se incluye, porque jurídicamente no se tipifica como delito.

La cultura machista valora grandemente la violencia como forma de vida. La violencia está presente en casi todas las actividades que se realizan, en la casa, en la escuela, en las camionetas, en el mercado, en el campo, en las lejanas aldeas, en los municipios, en las grandes ciudades en los programas de radio, en la televisión, en el cine, en todas partes; así como hay violencia entre dos o más personas también las hay entre pueblos, países, naciones y hasta entre culturas.

Es que le otorga autoridad al hombre y a las mujeres les da un papel de subordinación, de menor valor, siendo el único rol en la vida de la mujer casarse para que el hombre la cuide y tenga hijos; tal y como lo refiere Patricia Pinto Quijano (2002). Por ende la violencia es todo acto que hace daño a nuestro cuerpo, nuestras emociones y sentimientos. De ahí que los expertos en la conducta humana, aseguran que tener una actitud violenta puede ser el resultado de muchas frustraciones, o muchos fracasos. La violencia personal puede ser una actitud de vida; es una forma de manifestar las frustraciones. Una persona con actitud violenta recurre a ella por cualquier causa, aunque después puede arrepentirse de lo que hizo o por la forma en que actuó.

David Goldberg y Simón Gilbody (2000), refieren que una de las situaciones más conflictivas con las que se puede encontrar un profesional de la salud mental es el paciente violento. La mayoría de las conductas violentas que existen en la sociedad actual no son debidas a enfermedades mentales, y quienes las realizan no pueden ser considerados como enfermos. Clasificando al paciente violento en cuatro grandes categorías:

a) Aquellos que tienen un trastorno psiquiátrico diagnosticable.

- b) Aquellos que tienen un trastorno neurológico u orgánico que provoca una conducta violenta.
- c) Aquellos que experimentan impulsos violentos, que no son deseados y solicitan ayuda para contenerlos.
- d) Los que presentan una intoxicación o un síndrome de abstinencia debidos a alguna sustancia psicoactiva.

A lo largo de la historia se ha tolerado y estimulado la violencia como una forma de resolver las tensiones y los conflictos. La mujer vive en mayor o menor intensidad, formas de violencia. Se sufre violencia cuando se le hace callar haciéndole creer que su opinión no es importante, cuando se utiliza un lenguaje sexista que no nombra a la mujer, cuando se le paga menos que a los hombres para realizar las mismas funciones, los mensajes publicitarios tratan a la mujer como objeto sexual. La persona violenta e impulsiva proviene de hogares destruidos, donde de manera especial, la figura del padre ha sido deficitaria, la enseñanza e interiorización de normas morales prácticamente nula y la imitación de modelos, también agresivos o violentos, continua y casi exclusiva, los cuales serán asimilados en la niñez, reforzados en la adolescencia, y expresados en la vida adulta.

La relación entre las citas anteriores y éste estudio nos permite establecer que el fin de violencia se centran en el daño que puede causar al ser humano, tal como la practica el hombre en las guerras, asesinato, el homicidio, las agresiones físicas, la violación, la crueldad al mutilar a otros y así como el suicidio. Desde pequeño los niños aprenden a responder con agresividad y se entrenan en aspectos activos como: ganar, luchar,

competir, apoderarse, imponerse, conquistar, atacar, vencer, etc., Mientras que las niñas aprenden a ceder, pactar, cooperar, entregar, obedecer, cuidar aspectos que no llevan al éxito ni al poder y que son considerados socialmente inferiores a los masculinos. Esto convierte el problema en un tema prioritario dentro de las necesidades de una población urbana que lucha por alcanzar niveles aceptables de vida pacífica en pareja.

Andrés Zepeda y Eduardo Juárez (2002), sostienen “que el sistema cultural en que vivimos se caracteriza por ser un sistema de poderes de unas sobre otras. Y no es que exista sólo un poder como tal; lo que existen son diferentes formas de ejercerlo (diversas manifestaciones y expresiones) sobre otros más débiles y dependientes. Ejercer el poder es tener la posibilidad de decidir e intervenir en la vida de otros con hechos que obliguen, circunscriban o impidan que otros hagan uso de sus libertades, creatividad y poderes.

El problema no es la ausencia o carencia de poder por parte de uno y de otros, el problema real es el de contenidos de su ejercicio, los objetivos hacia los cuales se dirige, los móviles de las acciones que logra desatar, los fines que persigue”. Y cuando el fin del poder es el dominio, quien lo ejerce: Ordena, dirige, norma, decide, enjuicia, sentencia, castiga, destruye, mata.

La sociedad guatemalteca, tiene bajos indicios de desarrollo humano, por ende gran parte de la población vive en pobreza o extrema pobreza. Otro de los

problemas es la diferenciación social, principalmente entre población no indígena y la indígena, que enfrenta mayor discriminación e intolerancia hacia éste último.

La problemática de las mujeres debido a la subordinación genérica, opresión y a patrones socioculturales, limitan su acceso a oportunidades de desarrollo y participación ciudadana.

Todos estos elementos junto a otros problemas sociales, se convierten en factores desencadenantes de violencia, por lo que día a día aumentan las cifras de personas asesinadas o heridas, como lo demuestran los datos de proporciona el Ministerio Público para el primer semestre de dos mil tres, con ciento cincuenta y ocho asesinatos de mujeres jóvenes ocurridos en Guatemala, cifra que sigue en aumento.

La violencia es un fenómeno social que se manifiesta en las actitudes, comportamientos e irrespeto a los derechos humanos de las personas y de su dignidad, provocando el temor colectivo ante la amenaza de algún peligro en los diferentes ámbitos (casa, calle, escuela, trabajo).

En sus diferentes manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder; de dominio mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica y política en la que predominan valores clasistas, racistas, etéreos, sexistas y homofóbicos. Las relaciones entre clases, razas, edades, sexos y personas heterosexuales y homosexuales son relaciones marcadas y construidas por el poder del

que se cree superior sobre aquel designado como inferior. Por otro lado, la violencia se instaura cuando existe un arriba y un abajo, reales o simbólicos. Para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: La existencia de un desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación. En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto y en cuanto poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona, tal y como se observa en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Dentro de éste conocimiento se puede incluir la idea de Andrés Zepeda y Eduardo Juárez, sobre la temática de violencia, y su repercusión en el círculo familiar. Esta investigación, nos permite establecer que la violencia que se vive en los hogares de familias guatemaltecas, se caracteriza por los diferentes poderes que muchos esposos o convivientes ejercen en sus relaciones con sus esposas, e hijos porque tiene más edad, mayor experiencia, conocimientos, poder económico, el poder de conservar sus vidas (satisfacen deseos y necesidades). Y, esta forma de vincularse se traduce en daños por un lado, por el otro esos poderes pueden convertirse en recursos, en poderes para acompañarlas a crecer, para sostener sus vidas. El problema no es tener más poder, sino abusar de él, ejercerlo sobre y contra el derecho que tiene todo ser humano a crecer en libertad con respeto a su integridad.

1.2. Problema y contexto del concepto género

1.2.1 Género

Con origen en el latín *genus / genēris*, la noción de género tiene una multiplicidad de usos aplicaciones. Por ejemplo, se utiliza como sinónimo de mercancía (en el ámbito del comercio) y de tela o tejido (*géneros de seda*). Por otra parte, el género es el conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes, y la clase o tipo a que pertenecen personas o cosas.

Para la sociología, el género es el conjunto de los aspectos sociales de la sexualidad, un conjunto de comportamientos y valores asociados de manera arbitraria en función del sexo. Por eso, los estudios de género constituyen una categoría de análisis en sociología y antropología que denota un conjunto de normas y convenciones sociales del comportamiento sexual de las personas. Los estudios de género permiten conocer las diferencias sexuales en un momento o lugar histórico dado.

Cabe destacar que estos estudios no estudian sólo la desigualdad hacia las mujeres, sino que analizan las masculinidades y la diversidad sexual (homosexuales, bisexuales, transexuales, etc.)

El término sexo se deriva de las características biológicamente determinadas, relativamente invariables del hombre y la mujer, mientras que género, se utiliza para señalar las características socialmente construidas que constituyen la definición de lo

masculino y lo femenino en distintas culturas y podría entenderse como la red de rasgos de personalidad, actitudes sentimientos, valores y conductas que diferencian a los hombres de las mujeres. Esta construcción implica valoraciones que atribuyen mayor importancia y vale a las características y actividades asociadas con el hombre.

Dos son los mecanismos fundamentales mediante los cuales la construcción de género ejerce su influencia sobre la salud: la socialización y el control institucional. Una consideración es la relativa a la cautela que debe ejercerse para no tratar las categorías derivadas de la experiencia como normativamente homogéneas - marcada por factores de clase social, grupo étnico, nivel educativo, coyuntura histórica.

El enfoque de género aplicado al análisis de la salud de la mujer, dirige la atención hacia la dialéctica de las relaciones entre la biología y el medio social. La utilización de éste enfoque como herramienta analítica enriquece los marcos teóricos explicativos del proceso salud y enfermedad, que señala diferenciales empíricos entre hombres y mujeres

Manuel Ossorio, lo define como “Clase. Especie, aun cuando en ocasiones se opone a ésta, que entonces constituye subdivisión del género. Con la calificación de masculino o femenino, se hace referencia respectiva a hombres o mujeres.”⁴

⁴ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Pág.308

Género, abarca el conjunto de características, de oportunidades y de expectativas que un grupo social asigna a las personas, y que éstas asumen como propio, basándose en sus características biológicas, en su sexo.

El género de una persona es, esencialmente, una construcción social, no natural, varía de un grupo social a otro y de una época a otra. Se construye mediante procesos sociales de comunicación y a través de manejos de poder, y es transmitido a través de formas sutiles, durante los procesos de crianza y educación.

Lo que un grupo social permite, promueve y espera de las mujeres, siempre estará relacionado con lo que permite, promueve y espera de los hombres, y viceversa. La categoría género, aborda esta dinámica de interdependencia y permite comprender si en un grupo social determinado estas relaciones son de complementariedad, subordinación o equidad.

Género: “se refiere a los roles, derechos y responsabilidades diferentes de los hombres y las mujeres, y a la relación entre ellos. Género no se refiere simplemente a las mujeres o los hombres, sino a la forma en que sus cualidades, conductas e identidades se encuentran determinadas por el proceso de socialización. El género generalmente se asocia a la desigualdad tanto en el poder como en el acceso a las decisiones y los recursos. Las posiciones diferentes de las mujeres y los hombres se encuentran influenciados por realidades históricas, religiosas, económicas y culturales. Dichas

relaciones y responsabilidades pueden cambiar, y de hecho cambian, a través del tiempo.”⁵

El uso del término género, reconoce asimismo la intersección de la experiencia de discriminación y violación de los derechos humanos de la mujer, en razón de su género, sino también de otras relaciones de poder determinadas por su raza, etnicidad, clase, edad, capacidad/discapacidad y una multiplicidad de otros factores, entre ellos su condición de indígena.

Las mujeres y los hombres son definidos de maneras diferentes en distintas sociedades; “las relaciones que comparten constituyen lo que se conoce como relaciones de género.”⁶

Las relaciones de género constituyen y son construidas por un abanico de instituciones, tales como: la familia, los sistemas legales o el mercado. Las relaciones de género son relaciones de poder jerárquicas entre las mujeres y los hombres y tienden a poner a la mujer en desventaja. “Estas jerarquías a menudo son aceptadas como naturales, pero constituyen relaciones socialmente determinadas, basadas en factores culturales y sujetas a cambios a través del tiempo.”⁷

⁵Méndez, Juan y Pacheco, Gilda. **El desarrollo de proyectos en derechos humanos con perspectivas de género**. Pág. 45

⁶Karin Slowing y Gustavo Arreola. **La dimensión económica de la exclusión de género a finales del Siglo XX. Cuadernos de Desarrollo Humano**, Pág. 250.

⁷Méndez, Juan y Pacheco, Gilda. **Ob. Cit.** Pág. 76

Las relaciones de género son dinámicas, se caracterizan tanto por el conflicto como por la cooperación y se encuentran mediatizadas por otros ejes de estratificación, tales como: casta, clase, capacidad física o mental, edad y estado civil, o posición al interior de la familia.

Las diferencias de sexo por ejemplo, la capacidad de dar a luz se encuentran biológicamente determinadas y son diferentes a los roles de género, socialmente prescritos. Reconociendo lo anterior, el análisis de género es una manera sistemática de abordar los impactos diferentes del desarrollo sobre las mujeres y sobre los hombres. El análisis de género exige desglosar la información por sexo y entender cómo está dividido y cómo se valora el trabajo. El análisis de género debe efectuarse en todas las etapas del proceso de desarrollo; se debe preguntar siempre de qué forma afectará una actividad, decisión o plan en particular a las mujeres de manera diferente que a los hombres.

Como categoría de análisis, el concepto género, “es utilizado en las ciencias sociales desde que el antropólogo John Money propusiera, en 1955, el término, rol de género, para describir los comportamientos asignados socialmente a los hombres y a las mujeres. En 1968, en sus estudios sobre los trastornos de la identidad sexual, el psicólogo Robert Stoller definió la identidad de género y concluyó que ésta no es determinada por el sexo biológico, sino por el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a cierto género.”⁸

⁸Ibid.

El feminismo académico anglosajón impulsó el uso de este concepto en los años 70 para enfatizar que las desigualdades entre mujeres y hombres “son socialmente construidas y no biológicas. Distinguir claramente la diferenciación sexual determinada por el sexo cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico de las personas de las interpretaciones que cada sociedad hace de ella, permitía una mejor comprensión de la realidad social y perseguía un objetivo político: demostrar que las características humanas consideradas femeninas son adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en lugar de derivarse naturalmente de su sexo biológico.”⁹

Posteriormente, en los años 80, el género comenzó a ser utilizado por diversas disciplinas de las ciencias sociales porque demostraba ser una categoría útil para delimitar con mayor precisión cómo la diferencia, biológica se convierte en desigualdad económica, social y política, entre mujeres y hombres, colocando en el terreno simbólico, cultural e histórico los determinantes de la desigualdad entre los sexos.

En este sentido, la adopción del género como categoría de análisis ha significado la ruptura epistemológica más importante de las últimas décadas en las ciencias sociales, pues ha implicado el reconocimiento de una desigualdad social que había sido hasta entonces subsumida en la dimensión económica, tanto por la teoría de las clases como por las de la estratificación social.

⁹ **Ibid.**

Desde la antropología, el género ha sido definido como la interpretación cultural e histórica que cada sociedad elabora en torno a la diferenciación sexual. Tal interpretación da lugar a un conjunto de representaciones sociales, prácticas, discursos, normas, valores y relaciones en otras palabras, un sistema de sexo, género, según que dan significado a la conducta de las personas en función de su sexo. En consecuencia, el género estructura tanto la percepción como la organización concreta y simbólica de toda la vida social.”¹⁰

Para la psicología, el concepto género, alude al proceso mediante el cual individuos biológicamente diferentes se convierten en mujeres y hombres, mediante la adquisición de aquellos atributos que cada sociedad define como propios de la feminidad y la masculinidad. “El género es, por tanto, la construcción psico-social de lo femenino y lo masculino. Desde la perspectiva psicológica, el género es una categoría en la que se articulan tres instancias básicas.”¹¹

- a) La asignación de género: se realiza en el momento en que nace la criatura, a partir de la apariencia externa de sus genitales.
- b) La identidad de género: es el esquema ideo-afectivo más primario, consciente e inconsciente, de la pertenencia a un sexo y no al otro. Se establece más o menos a la misma edad en que la criatura adquiere el lenguaje (entre los dos y tres años) y es anterior a su conocimiento de la diferencia anatómica entre los sexos. Una vez establecida la identidad de género, cuando un niño se sabe y asume como

¹⁰Rubin, G. **El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo.** Pág. 196.

¹¹Dio Bleichmar, E. **Género y sexo: su diferenciación y respectivo lugar en el complejo de Edipo, en El feminismo espontáneo de la histeria.**Pág. 136

pertenece al grupo de lo masculino y una niña al de lo femenino, ésta se convierte en un tamiz por el que pasan todas sus experiencias.

- c) El rol de género: es el conjunto de deberes, aprobaciones, prohibiciones y expectativas acerca de los comportamientos sociales apropiados para las personas que poseen un sexo determinado. La tipificación del ideal masculino o femenino es normativizada hasta el estereotipo, aunque en el desarrollo individual la futura mujer u hombre haga una elección personal dentro del conjunto de valores considerados propios de su género. No obstante, los roles y estereotipos de género tanto femeninos como masculinos están tan hondamente arraigados, que son considerados como la expresión de los fundamentos biológicos del género.

Por su parte, sociólogas e historiadoras feministas han conceptualizado el género como elemento estructurador de “un conjunto de relaciones sociales las relaciones de género que determinan las interacciones de los seres humanos en tanto personas sexuadas. Las relaciones de género son socialmente construidas y, por lo tanto, son transformables; no proceden de la biología ni son necesariamente armoniosas, al contrario, pueden ser de oposición y conflicto. Dado que estos conflictos están determinados socialmente, pueden adoptar formas muy distintas en diversas circunstancias; a menudo adoptan la forma de dominación masculina y subordinación femenina.”¹²

Desde esta perspectiva, ha planteado que el concepto género comprende cuatro elementos interrelacionados:

¹²Whitehead, A. **Some preliminary notes on the subordination of women.** Pág. 127

- a) “Símbolos y mitos que evocan representaciones múltiples y, a menudo, contradictorias Eva y María, por ejemplo, como símbolos de la mujer en la tradición cristiana occidental, pero también mitos de luz y oscuridad, de purificación y contaminación, inocencia y corrupción.
- b) Conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos. Estos conceptos se expresan en doctrina religiosa, educativa, científica, legal y política, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de hombre y mujer, masculina y femenina.
- c) Instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género: el sistema de parentesco, la familia, el mercado de trabajo segregado por sexos, las instituciones educativas y la política. El género se construye a través del parentesco pero también mediante la economía y la política, que actúan hoy en día de modo ampliamente independiente del parentesco.
- d) La subjetividad y las identidades de género (femenina y masculina). En línea con el planteamiento de las relaciones de género, feministas vinculadas a la corriente del feminismo de la igualdad y/o a la escuela anglosajona (Young, Scott y otras) han enfatizado que el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder, un campo dentro del cual o por medio del cual se articula el poder, dado que la construcción del género no es simplemente un proceso de diferenciación que produce dos mundos, separados pero iguales, para mujeres y hombres; por el contrario, al propiciar una distribución desigual de conocimientos, propiedad e

ingresos, responsabilidades y derechos entre mujeres y hombres, el género estructura unas relaciones asimétricas de poder entre ambos.”¹³

Se ha planteado que estas relaciones de poder entre los géneros derivan de acuerdos institucionales gestados en instituciones sociales como “el hogar, el mercado, el Estado y la comunidad, los cuales proporcionan a los hombres, más que a las mujeres, una mayor capacidad para movilizar reglas y recursos institucionales que promuevan y defiendan sus propios intereses. En la mayoría de los contextos, los hombres gozan, en términos generales, de un mayor acceso a los alimentos, a los puestos políticos o a la tierra, una mayor movilidad física, menos responsabilidades en términos de autocuidado o de cuidado de las personas jóvenes o ancianas, una posición privilegiada en términos de control del trabajo sobre todo del trabajo de las mujeres y una sexualidad menos confinada.”¹⁴

Estas relaciones definen también la manera en que hombres y mujeres perciben sus necesidades prácticas cotidianas, además de provocarles intereses estratégicos discrepantes y, tal vez, conflictivos en la transformación a largo plazo de esas desigualdades. En la medida en que tales relaciones encarnan el privilegio masculino, es probable que parte de los intereses estratégicos de los hombres consista en una resistencia a la idea de que las desigualdades de género existen, son construidas socialmente y, en consecuencia, pueden ser desafiadas y transformadas.

¹³Scott, Joan W. **El género: una categoría útil para el análisis histórico, historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea.** Pág. 156.

¹⁴Kabeer, Naila. **Realidades trastocadas. Las jerarquías de género en el pensamiento del desarrollo.** Pág. 89.

Los estudios sobre el género han impactado también en el campo del desarrollo, llegando a modificar los planteamientos y la práctica de la planificación y la cooperación internacional. La introducción del concepto género, en las investigaciones sobre las mujeres y el desarrollo permitió dejar de considerar a las mujeres como el problema y entender que las identidades y roles femeninos y masculinos se construyen socialmente, y que la posición social de un género no puede ser entendida aisladamente de la posición del otro.

Asumiendo que ninguna acción de desarrollo es neutral en términos de género, estudiosas de la participación de las mujeres en los procesos de cambio como lo manifiestan Young, Moser y Kabeer y activistas de los movimientos de mujeres en el Sur, defienden que el enfoque de las relaciones de género es el más fructífero para abordar los temas relacionados con las mujeres y el desarrollo.¹⁵

Además de enfatizar que la desigualdad de género no es la única relación de desigualdad en la que viven mujeres y hombres, este enfoque evita las generalizaciones universalistas que caracterizan a los planteamientos estructuralistas en torno a la opresión de las mujeres, lo cual consideran que ésta es consecuencia del modo de producción capitalista o de un patriarcado mundial, al tiempo que contribuye a:

a) “Extender el concepto marxista de relaciones sociales más allá de la producción de objetos y mercancías, hasta incluir la producción y el cuidado del cuerpo y la vida humana: procreación, cuidado de las criaturas, personas enfermas y ancianas, junto con la reproducción diaria de la fuerza de trabajo.

¹⁵Young, K. **Women's subordination in international perspective.**Pág. 85

- b) Teorizar las relaciones de la vida cotidiana y sus interconexiones con las relaciones de reproducción y producción, en el marco de la economía local y mundial.
- c) Dejar de considerar a las mujeres como categoría aislada tal como las enfoca la estrategia Mujer en el Desarrollo y centrarse en el análisis de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres que ubican a éstas como grupo subordinado en la división de recursos y responsabilidades, atributos y capacidades, poder y privilegio.”¹⁶

A partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing en el año 1995, las agencias de Naciones Unidas, algunos organismos multilaterales como el, Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE y múltiples organizaciones no gubernamentales de cooperación han asumido, en términos generales, el enfoque de las relaciones de género para abordar los retos de la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo, concluyendo que:

- a) “El problema no es la integración de las mujeres en los procesos de desarrollo, o su falta de formación, créditos o recursos, sino los procesos e instituciones sociales que dan lugar a las desigualdades entre mujeres y hombres.
- b) Estas desigualdades no afectan únicamente a las mujeres, sino también al desarrollo en su conjunto; por tanto, la desigualdad debe considerarse una cuestión social, y no un tema de las mujeres.
- c) No se trata sólo de incorporar a más mujeres a los procesos y programas existentes, sino de llevar a cabo reformas para asegurar que éstos reflejen las

¹⁶Ibid.

visiones, intereses y necesidades de las mujeres, y contribuyan al logro de la equidad de género.”¹⁷

La estrategia género en el desarrollo, más que cualquier otro enfoque sobre la participación de las mujeres en el desarrollo de las mujeres, se ha mostrado muy fecunda a la hora de construir conceptos, intereses y necesidades de género prácticos y estratégicos, triple rol, posición y condición de las mujeres, potencial de transformación y marcos analíticos, para la evaluación del impacto de género de los procesos de desarrollo.

Se ha aplicado esta perspectiva al campo de la planificación del desarrollo y la capacitación, elaborando una nueva metodología la planificación de género cuyo objetivo “es asegurar que las mujeres, a través de su empoderamiento, obtengan la igualdad y la equidad con los hombres, género, igualdad de, en las sociedades en desarrollo.”¹⁸

Se ha propuesto el análisis de género como “el instrumento básico para obtener información sobre las relaciones entre mujeres y hombres en un contexto determinado, y como una herramienta imprescindible para diseñar acciones de desarrollo y ayuda humanitaria.”¹⁹

¹⁷**Ibid**

¹⁸Moser, C. **Planificación de género y desarrollo. Teoría, práctica y capacitación, entre mujeres.** Pág. 141

¹⁹**Ibid.** Pag. 142

El análisis de género consiste en el examen sistemático de las funciones desempeñadas por mujeres y hombres, teniendo en cuenta los desequilibrios existentes en su acceso al trabajo, los recursos, el ocio, la riqueza, la cultura y el poder. Por tanto, permite comprender los procesos e instituciones sociales que producen y reproducen la desigualdad genérica; los mecanismos de dominación que utilizan los hombres, como grupo social; las formas en que las mujeres son expropiadas de los beneficios de su trabajo; la valoración asimétrica de la capacidad y comportamientos de ambos sexos, así como el distinto acceso a recursos y poder que así se genera.

Es importante señalar que el hecho de analizar la realidad desde el género, no implica considerar a todas las mujeres como iguales. Aunque las mujeres comparten experiencias, fuerzas y obstáculos que les otorgan necesidades e intereses comunes los cuales pueden, en determinadas circunstancias, propiciar su unidad como grupo, las formas de subordinación social y económica, y de vulnerabilidad, son tan complejas y están tan individualizadas como las personas que las sufren.

De la misma forma, trabajar con mujeres no significa que automáticamente se tengan en cuenta los aspectos relacionados con la desigualdad de género; esto se debe a que, a pesar de que las relaciones de género están siempre presentes, tomarlas en consideración requiere un interés especial en descubrirlas, aplicando para ello herramientas conceptuales y analíticas que permitan poner de manifiesto los procesos que producen y reproducen las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

También deben diferenciarse dos acepciones del género que coexisten en el campo de la planificación del desarrollo: la dimensión de género y la perspectiva de género. La primera se refiere al género como categoría de análisis, útil para conocer y evaluar un contexto, una realidad determinada, una experiencia o un proyecto. En cambio, la perspectiva de género alude no sólo al potencial analítico de esta categoría sino también a su potencial político, transformador de la realidad. Desde este ángulo, el género no es sólo una herramienta para el análisis de cómo están las mujeres en el mundo; también es una propuesta política en tanto que exige un compromiso a favor de la construcción de relaciones de género equitativas y justas.

El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida. Para conseguirlo, a veces es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a los recursos, o bien crear esa capacidad. Por ejemplo, una de las medidas posibles es facilitar servicios de guardería para los niños a fin de que las mujeres puedan participar en los talleres de capacitación junto con los hombres.

Otra posibilidad es facilitar créditos a las mujeres del medio rural, dado que su acceso a los recursos productivos es limitado, o bien establecer programas educativos para los niños en América Latina, donde su asistencia a la escuela es escasa si se compara con la de las niñas.

Por equidad de género se entiende el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero

que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, el objetivo de lograr la equidad de género, a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.

Incorporación de los aspectos de género, es el proceso mediante el cual la reducción de las diferencias entre mujeres y hombres para acceder a las oportunidades de desarrollo y la labor de conseguir la igualdad entre ambos se convierten en parte integrante de la estrategia, consagrado en la Constitución Política de la República, las políticas y las actividades de la organización, y en el tema central del empeño constante por conseguir la excelencia. Así, la incorporación de los aspectos de género se refleja plenamente, junto con otras prioridades básicas, sus valores, la asignación de recursos, las normas y procedimientos operativos, la medición de los resultados, la responsabilización, las competencias y los procesos de mejora y aprendizaje.

En el ámbito de las actividades de desarrollo de los aspectos de género supone evaluar las consecuencias para mujeres y hombres de las medidas previstas en todos los sectores, incluida la legislación, y asegurarse de que tanto las preocupaciones y experiencias de las mujeres como las de los hombres se tengan plenamente en cuenta al diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades de desarrollo. El objetivo es elaborar actividades que superen las barreras que impiden que hombres y mujeres tengan un acceso equitativo a los recursos y servicios que necesitan para mejorar sus medios de vida.

Al indicar potenciación, se hace referencia a la capacidad de toda persona para tomar las riendas de su propia vida, alcanzar sus propios objetivos, vivir de acuerdo con sus propios valores, llegar a ser autosuficiente y tener la posibilidad de elegir e influir de manera individual como colectiva en las decisiones que afectan a su vida. La potenciación es un proceso que puede resultar largo y complejo y que exige la creación de las condiciones imprescindibles para que mujeres y hombres adquieran los recursos, los conocimientos, la representación política y la capacidad de organización necesarios.

Erradicar la pandemia de la violencia de género es el verdadero reto del siglo XXI, mucho más que cualquier otro tipo de avance científico, cultural o tecnológico. Si la humanidad aprendiera a detectar, parar y prevenir esta enfermedad histórica, se produciría un punto de inflexión en su evolución: el fatuo "homo sapiens" pasaría a ser persona, ser humano.

Es la primera causa de muerte de la mujer en el mundo, pero también es la primera causa generadora de guerras. El niño que crece en el mito de la superioridad del varón frente a la mujer, incorpora a sus más íntimas creencias la de que unos seres son superiores a otros sólo por su sexo. Es fácil extrapolar esta idea a la de superioridad por la raza, por la lengua, etc.

Por otra parte, de la misma forma en la que el hombre maltrata a la mujer, maltrata a la tierra, suponiendo que ambas están ahí para su uso y disfrute. Abusa de los recursos como si fueran inagotables, contamina y destruye a la madre tierra, con el mismo desprecio con que abusa sexualmente de mujeres y niños, los entrena para la guerra

o los mata. Es este un lento suicidio del ser humano y de su entorno, porque la mujer no es posesión del varón, sino una sola cosa con él, al igual que la tierra. Ambas no son un recurso inagotable, a veces mueren.

El primer paso para afrontar el reto de la erradicación de la violencia de género es aprender a detectarla. Los grandes dictadores siempre introducen sus doctrinas solapadamente, manipulan la comunicación. La violencia de género suele manifestarse en primer lugar cómo agresión verbal en sus formas más encubiertas. Es muy importante conocer sus mecanismos, porque las secuelas psicológicas de los malos tratos psíquicos son igual o más graves que las de los malos tratos físicos.

Siempre hay alguien que pregunta ¿por qué ella no se va? en vez de preguntar ¿por qué él la agrede? La sociedad suele poner el centro de gravedad de los malos tratos en la víctima, buscando las razones por las que merece o se deja maltratar, y justifica al agresor diciendo que es un enfermo o un borracho.

Las y los profesionales de salud, psicología, asistencia social y otros especialistas involucrados en el tema, tienen un importantísimo papel que jugar en la detección, atención, derivación de la víctima y denuncia si fuera necesario.

La violencia contra la mujer es una medusa de múltiples cabezas y hay que cortarlas todas, una a una, pero al final hay que ir al corazón de la bestia. Ese corazón es el nuestro, porque inevitablemente estamos dentro de una cultura y hemos mamado su veneno al igual que su néctar. Para empezar a erradicar la violencia de género

podemos empezar a estar atentas a nuestro lenguaje sexista, a la educación que damos a nuestros hijos, a nuestros roles en la sociedad, a las agresiones verbales solapadas que aguantamos y, sobre todo, a nuestro pensamiento; sí, como cuando sin darnos cuenta nos encontramos sintiendo y actuando como seres humanos de segunda clase.

1.3. Generalidades de las víctimas

Al ser cada día más altos los índices de casos de violencia, ha existido un marcado interés por la problemática de las víctimas, las que históricamente han sido objeto de marginación y de ocultamiento, teniendo que unificar las fuerzas y acciones con el fin de disminuir esta grave incidencia en el mundo.

Victimología, concepciones y tratamiento: dentro del estudio criminológico, una de sus disciplinas, la Victimología, ha tenido contribuciones teóricas y prácticas desde las posiciones de la ciencia y el humanismo.

El campo de la Victimología es reciente dentro del campo de la Criminología pudiéramos enmarcarla a mediados de la década de los cuarenta, a pesar que con anterioridad ya se veían las primeras manifestaciones al respecto. Los antecedentes más remotos de la Victimología latinoamericana, tiene sin lugar a dudas sus predecesores en los juristas cubanos: Diego Vicente Tejeda, Francisco Fernández Pla y José Ramón Figueroa, quienes en el año 1929 presentaron en el Colegio de Abogados de La Habana su disertación titulada la protección a la víctima del delito, posteriormente una década después Benjamín Mendelshon, realiza estudios e

investigaciones definiendo la victimología como la ciencia encargada del estudio de la víctima.

De forma etimológica, la expresión victimología deriva de la palabra latina víctima y de la raíz griega logos. Esta última significa, en su acepción secular, palabra discurso, estudio.

Victimología se refiere pues, en esta segunda acepción, al estudio de las víctimas del delito, y dentro de ella, cabe diferenciar lo que los autores denominan microvictimología y macrovictimología. El primer término comprende estrictu sensu el citado estudio de las víctimas de las infracciones criminales, mientras que el segundo comprende la victimación por abuso del poder político, económico y religioso, es decir, por acciones que causen daños físicos, psicológicos o económicos comparables a los producidos por el delito; dentro de la macrovictimología, entra también el estudio y la solución de muchos problemas distintos de los tratados por el Derecho Penal tradicional.

Al estudiarse la Victimología, se han venido manejando dos posiciones con respecto a su abordaje; una, encabezada por Benjamín Mendelshon, que estudia a todo tipo de víctima, desde la afectada por una catástrofe natural hasta la vulnerada en sus derechos fundamentales por parte del Estado; por otro lado el estudio de Frederick Wertham, enfatiza a la víctima únicamente en la ocurrencia de un delito que es lo que se denomina Victimología penal. Si analizamos este último criterio se enmarca solamente en la ocurrencia de hechos delictivos y por tanto va a mantener un margen muy estrecho para enmarcar a la víctima.

Para conceptualizar la Victimología tenemos los criterios de diferentes autores, en este caso, debemos partir de la definición realizada en el Primer Simposio sobre Victimología celebrado en Jerusalén, Israel, del 2 al 6 de septiembre de 1973, donde se concibió a la Victimología como el estudio científico de la víctima, en otro caso, GARCÍA PABLOS calificaba que la misma debía focalizarse sobre el estudio de los factores que llevan a una persona a convertirse, con más frecuencia que otras, en una víctima y en el papel que desempeña ésta en el desencadenamiento de la acción delictiva. Este enfoque “se aleja del que considera a la víctima como sujeto pasivo, estático y anónimo, dando por el contrario significación a la interacción delincuente – víctima y a las circunstancias objetivas, situacionales y personales de la víctima”. Otro de los autores es Gulotta, quien considera que la victimología es la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, sus relaciones con el delincuente y el papel que ha desempeñado en la génesis del delito. La victimología se preocupará por las indemnizaciones a las víctimas, elaborar y ejecutar programas de ayuda a las víctimas, realizará estudios para dar una mayor comprensión del fenómeno criminal, centrándose en la situación victimaria de determinadas personas, con el fin de elaborar programas de prevención y control.

De igual forma, el fenómeno de la victimización crece de forma acelerada, pero aún faltan acciones preventivas y de concientización de los factores que intervienen para la toma de medidas que impidan la aparición de interacciones violentas en los individuos y en la comunidad.

Perfil medio de la víctima. No existe claramente un perfil exacto de la mujer maltratada en virtud que cualquier mujer puede ser víctima de la violencia pero sin embargo sí se puede establecer en general cuáles son las características psicosociales de la mujer maltratada que acude a los servicios sociales, a la policía etc.

“La mayor parte de las mujeres asesinadas se ubican en los rangos de edad comprendidos entre los 16 y los 30 años. Esto podría estar relacionado con el período de vida en que se entra en mayor relación con el contexto social en todos los ámbitos: trabajo, estudio, relaciones de género, económicas, etc. y por lo tanto, se está más expuesta.”²⁰

- Niños, niñas y adolescentes,
- Mujeres amas de casa,
- Mujeres estudiantes,
- Mujeres que se dedican a la actividad informal, entre ellas comerciantes
- Mujeres miembros o ex miembros de maras.
- Mujeres trabajadoras del sexo.
- Mujeres analfabetas,
- Mujeres desempleadas,
- Mujeres trabajadoras domésticas,
- Mujeres que en su mayoría estas fueron víctimas de violencia por parte de su pareja y de violencia sexual.
- Mujeres dependientes económicas de su pareja, cónyuge o conviviente.

²⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe Desarrollo Humano**. Pág. 21

- Mujeres con autoestima baja.
- Mujeres de bajo nivel socioeconómico,
- Mujeres trabajadoras de maquila,
- Mujeres por la condición étnica,
- Mujeres que viven en el área urbana.
- Estado civil: casada,
- Formación: estudios primarios,
- Ocupación: parada y/o ama de casa,
- Tiempo de maltrato: de 5 a 10 años La frecuencia del maltrato es diaria o semanal.
- Características de la víctima.

Las situaciones de maltrato prolongadas van minando la autoestima de la mujer. Los sentimientos de la mujer hacia el agresor son ambivalentes, ya que siente hacia él rabia (en los periodos de violencia) y afecto (en los periodos de remisión de la violencia). La mujer debe enfrentarse a la ansiedad que le provoca la marcha, ya que esta conlleva aceptar el fracaso familiar y hacerse cargo de los hijos/as. En numerosas ocasiones, el medio la culpabiliza por el fracaso conyugal.

Características de la víctima. Tiene que hacer frente a las consecuencias económicas de la marcha. Tendrá que afrontar la soledad, para la que pocas mujeres han sido preparadas, ya que no se les educa para vivir autónomamente y sólo se conciben funcionando ligadas a un hombre. También aparece un sentimiento de indefensa, se

siente desprotegida y asustada ante el temor de ser agredida de nuevo por la pareja que en numerosas ocasiones sigue acosándola.

1.4. Marco teórico de violencia social.

Antes de comenzar, cabe preguntarse, ¿acaso hemos pensado lo que es la violencia más allá de la terminología y la doctrina? Es un mal de las mismas dimensiones que el cáncer y el SIDA; que corrompe y destruye a las personas y sociedades de manera lenta y gradual pero efectiva. Y es un mal más antiguo que los mencionados.

Ahora bien, hay muchas clases de violencia, aunque todas desembocan en la violencia física o psicológica: segregación racial, adicción al alcohol y a los enervantes, delincuencia menor, vandalismo, delincuencia organizada, etc. Este terrible mal da pauta para que el hombre se destruya a sí mismo, irremediable y tristemente.

El objetivo de este análisis es la violencia intrafamiliar, ya que si “la familia es la célula básica de la sociedad”, ¿no está ahí el origen del mal? Quizá cuando tomemos plena conciencia de todo lo que encierra esa pequeña frase, empezaremos a actuar tal y como se debe, no cortando, sino aliviando el mal desde la raíz.

Tanto el Estado como la sociedad civil adoptan medidas para erradicar toda forma de violencia intrafamiliar, y las comisiones de Derechos Humanos nacional y locales, que

ya han promulgado los derechos de las mujeres, los niños, los ancianos y otros grupos vulnerables.

Como ya se vio, la violencia intrafamiliar es un fenómeno que existe desde las civilizaciones más antiguas, cuyos prejuicios e intereses desembocaron en la subcultura del sometimiento de la mujer y los hijos a la voluntad y caprichos del paterfamilias.

Por tanto, es un fenómeno cultural, es decir, que se ha ejercido por costumbre y tradición, pero que es susceptible de poder modificarse, transformando las estructuras machistas y de desprecio hacia la mujer en una serie de estructuras donde exista la tan anhelada equidad. Por supuesto, la consecución de dicha equidad habrá de traer consecuencias de distintos órdenes: sociológicas, políticas, legislativas, incluso económicas y hasta sexuales y psicológicas, pero corresponderá a otro estudio determinar éstas así como sus alcances.

Volviendo al tema, es imposible erradicar este mal la violencia intrafamiliar de raíz, pero la instrumentación de medidas contundentes y efectivas para disminuir su presencia y efectos, es un buen comienzo. Es necesario, además, crear una cultura de respeto y comprensión hacia la pareja y la familia para derrumbar los mitos y prejuicios de la subcultura machista. La violencia es una de las causas de opresión y sumisión de la mujer y en consecuencia le da un carácter secundario, por lo tanto el Estado, había estado legitimando la violencia del hombre contra la mujer. Y la mujer

como víctima de violencia esta excluida del poder punitivo del Estado al ni sancionar al feticida o agresor.

La violencia, es en esencia, “producto de una cultura política, histórica y socialmente determinada, que atribuye a su aplicación ventajas sobre otras formas de relación de conflicto, como podrían ser la negociación o la aplicación formal de la justicia. Una sociedad que se ha enfrentado a la guerra interna, es una sociedad fragmentada y dividida por el temor y la desconfianza generada de la situación del conflicto. Una sociedad que sale de la guerra tiene como práctica resolver sus problemas por la vía violenta, tanto en el ámbito familiar, como en el comunitario y nacional.

Los procesos de post conflicto en países con bajos índices de desarrollo tienden a convertirse en círculos viciosos, dónde una década o más después de la firma de los acuerdos de paz encontramos algunas de las siguientes características:

- Altos niveles de inseguridad
- Institucionalidad débil
- Ausencia de políticas públicas de largo alcance
- Sistema volátil vil de partidos políticos que representan intereses de grupos y sectores, sin visión de Estado.
- Sectores empresariales que propugnan por la reducción del Estado y la reducción del pago de impuestos
- Altos índices de pobreza y pobreza extrema
- Incremento de la inequidad

- Exclusión del sistema de grandes grupos sociales o culturales
- Dependencia de la cooperación internacional para proyectos orientados a fortalecer los servicios sociales
- Incremento de los gastos en seguridad dentro de una orientación represiva
- Colapso del sistema de justicia por ausencia de investigación y saturación de las cárceles,
- Gran porcentaje de jóvenes fuera del sistema escolar formal
- Sistema económico excluyente en el que no crece la oferta laboral
- Alta proporción de economía informal
- Reposicionamiento de las fuerzas armadas en el ámbito de la seguridad ciudadana

La rigidez de la conformación de los sistemas económicos y la incapacidad del Estado de proveer los servicios básicos a la población, se reflejan en la ausencia de un crecimiento económico equitativo y en un alejamiento entre quienes acumulan cada vez más capital y quienes ingresan cada día a la categoría de pobreza extrema. Este proceso excluyente en el caso de Centroamérica encuentra como salida para la ausencia de generación de empleo, la emigración. No es casualidad que el veinticinco por ciento de la población centroamericana se encuentre viviendo, la mayor parte de veces en forma ilegal, en Estados Unidos.

La falta de voluntad para cumplir los acuerdos de paz, que constituía la agenda del Estado guatemalteco para la etapa posterior al conflicto armado, y la aplicación de medidas neoliberales en contra del bienestar de la población han provocado la agudización de las problemáticas sociales que se constituyen en detonante cotidiano

de violencia, creando en general un clima de desesperanza y pérdida de la cultura de la paz.

A esto debe sumársele “el fortalecimiento de las actividades del crimen organizado, que el estado ha estimulado por acción y omisión, lo que ha dado lugar a que los agentes del narcotráfico robo de vehículos, secuestro, lavado de dinero y otros delitos conexos se posicionen cómodamente en diversas estructuras estatales y en las diferentes capas de la sociedad. En Guatemala este fenómeno tuvo su origen en los aparatos de la contrainsurgencia, cuya posibilidad de violar la ley en aras de la defensa del Estado, fue mutando o se combinó con la impunidad para cometer delitos comunes y realizar negocios fuera de control, con fines de enriquecimiento ilícito, hasta alcanzar posición que compite con el poder económico tradicional.”²¹.

La Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, reporto indicios serios, que deben investigarse a fondo, que señalan la conexión entre la criminalidad y el poder en algunos de sus escalones, también la Misión de Naciones Unidas en Guatemala, encargada de verificar el cumplimiento de los acuerdos de paz, “argumento que las características, del significativo número de secuestros, robos de vehículos y otros hechos ilícitos, muestran distintos niveles de organización criminal donde aparecen sindicados frecuentemente agentes del Estado.”²²

²¹ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. **El imperio de los militares**. Pág. 18.

²² Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. **Muertes violentas de mujeres durante el 2003**. Pág.10

Una manifestación de violencia que ha caracterizado la etapa Post-.conflicto la constituye “los linchamientos, un fenómeno que tiene a personas pobres tanto entre victimarios como entre víctimas. La mayoría de veces, se origina en acciones delictivas de poca monta, pues hasta el momento el fenómeno no se ha dirigido en Guatemala contra funcionarios corruptos.”²³

Como ha ocurrido en otros países, como México y Perú, por ejemplo. Esta forma de violencia social colectiva tiene múltiples causas, que van desde la herencia de los patrones de castigo público demostrativo utilizando en las operaciones contrainsurgentes, hasta el estímulo a la pena de muerte como una forma de limpieza social, pasando por las graves condiciones socioeconómicas prevalecientes en Guatemala.

Hay una relación causal entre el no oscilar y el linchar porque, aunque las censuremos moralmente, los dos persiguen una limpieza social escribió el abogado penalista Fernando Linares Beltrán, en una columna titulada un linchamiento mas, un fusilado menos. Desde tiempo atrás la Procuraduría de Derechos Humanos y la Misión de Naciones Unidas en Guatemala, alertaron sobre “una campaña de limpieza social con participación de agentes de seguridad del Estado, así como de personas particulares actuando por iniciativa propia o por imitación, contra delincuentes, niños de la calle y homosexuales. Según Misión de Naciones Unidas en Guatemala, el caos con características de operaciones de limpieza social y las muertes por actos de justicia por mano propia, por medios igualmente violentos e impunes que los que sus autores dicen

²³Ibid. Pág. 20

combatir, no pretender cooperar sino sustituir al Estado en la lucha contra la delincuencia y la impunidad.”²⁴

El quinto informe de Misión de Naciones Unidas en Guatemala, destacaba su preocupación por la continua aparición de cadáveres con perforaciones de proyectiles de armas de fuego, muchos de los cuales no logran ser identificados. “Las características comunes de varios de estos casos, disparos en el cráneo, el mismo calibre utilizado, en los pocos casos sometidos a experticia balística, y el traslado del cuerpo a lugares de frecuente utilización como botadores de cadáveres; son circunstancias que coinciden con el modus operandi de operaciones de limpieza social referidas en anteriores informes. Se ha constatado que la inacción de las instituciones encargadas de la investigación de delito es un común denominador de todas estas muertes.”²⁵

Pero, lejos de las estimaciones que preveían el incremento de este fenómeno junto al deterioro de la situación económica, los linchamientos han pasado a ser sucesos esporádicos. Esto podría confirmar la hipótesis de que se trata de un tipo de violencia estimulado desde centros de poder interesados en influir en determinadas coyunturas. De más de cien linchamientos ocurridos en 1996, la Policía Nacional Civil solo reportó 5 en el 2004, cometidos en los departamentos de Quiché y Huehuetenango en el noroccidente del país otro fenómeno que ha tomado auge en la etapa del post-

²⁴ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICPG). **Abuso policial contra mujeres en Guatemala.** Monitoreo periodo enero 2003 a junio 2004.

²⁵ Misión de Naciones Unidas Guatemala **Seguridad privada en Guatemala, estudio sobre su control y regulación jurídica.** mayo del 2002.

conflicto y que incide en la situación de violencia constituye los grupos de jóvenes vinculados a los aparatos represivos del Estado y/o al crimen organizado, instancias difíciles de diferenciar entre sí.

Esencialmente, las maras son un fenómeno importado de los barrios pobres de Estados Unidos por jóvenes migrantes deportados de aquel país; pero, en Guatemala, su formación fue estimulada desde una perspectiva contrainsurgente, a fines de los años 80 con el fin de desviar a la juventud hacia acciones antisociales, en razón de que su rebeldía al orden autoritario no había podido ser aniquilada por la represión.

El estímulo al consumismo y a la drogadicción son “mecanismos fundamentales en esta estrategia. Desde aparatos de seguridad como el Estado Mayor Presidencial, se promovió la formación de maras en institutos públicos de enseñanza media que habían sido tradicionalmente símbolos de resistencia a la injusticia; también fueron fomentadas en barrios populares, donde la juventud carece de opciones para su desarrollo, situación agravada por las medidas económicas de ajuste estructural que empezaron a aplicarse en aquella época.”²⁶

En Guatemala, el recurso a la violencia ha sido esencialmente político, especialmente para reprimir a la oposición y generar un ambiente de terror que inmovilice a la sociedad; también ha sido un mecanismo utilizado para forzar un clima de ingobernabilidad e incidir en la correlación de fuerzas en alguna coyuntura específica.

²⁶ **Ibid.**

En periodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen como objetivo abordar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores, el modelo más destacado es el restaurativo, cuyo propósito principal es construir una historia alternativa de los abusos del pasado tanto individuales como respecto de las estructuras y contextos en que se cometieron las violaciones, en lugar de arbitrar meros juicios para casos aislados.

Con sus propias particularidades, Guatemala y Perú procesos similares de post-conflicto, orientados a establecer la verdad de lo que ocurrió, determinar quiénes fueron los responsables y qué medidas de justicia y reparación debían tomarse hacia las víctimas. Tanto Guatemala como Perú, buscaron el establecimiento de la verdad a través de organizaciones específicas debidamente autorizadas.

En Guatemala, la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) fue la encargada de establecer y documentar, las violaciones de derechos humanos y sucesos de violencia acaecidos en dicha época, determinar sus perpetradores y las víctimas, así como formular recomendaciones para impulsar la verdad, justicia y reparación. La Comisión reconoció “la violencia sexual como una violación a los derechos humanos de las mujeres. En su conclusión la Comisión estableció que la violación sexual de las mujeres, durante su tortura o antes de ser asesinadas, fue una práctica común dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables. La mayoría de las víctimas de esta violación fueron mujeres mayas.”²⁷

²⁷Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). **Ciudad de Guatemala**, febrero de 1999.

Quienes sobrevivieron al crimen aún enfrentan dificultades por los traumas profundos derivados de esta agresión, a la vez que las comunidades mismas quedaron violentadas por esta práctica. La presencia de los hechos de violencia sexual en la memoria social de las comunidades, se convirtió en motivo de vergüenza colectiva. La situación de violencia no termina con el hecho violento en sí.

Las mujeres víctimas de violencia sexual, al denunciar lo ocurrido, son revictimizadas por el mismo sistema legal, lo que las lleva a regresar al silencio y al estado de desamparo y vulnerabilidad. Contar con espacios especializados y con una adecuada formación y acompañamiento de los profesionales que atiendan estos servicios, incluyendo la atención a la salud mental, con enfoque psicosocial, es fundamental para que las mujeres rompan con el silencio e inicien su propio proceso de recuperación.

Es importante que en los procesos de recuperación y reparación, desde un enfoque intercultural y de género, “se reconozcan también las propias capacidades y recursos de cada mujer, familia y comunidad para elaborar el trauma de lo vivido, y no repetir de esta manera a través de miradas de poder, las relaciones de imposición y de dominio que victimizan y no reconocen al otro como sujeto.”²⁸

²⁸**Ibid.**

CAPÍTULO II

2. El contexto del delito de violencia contra la mujer

El problema de la violencia doméstica ingresa al temario de los organismos internacionales en el transcurso de la última década. La Organización de las Naciones Unidas ONU, en su Asamblea General de noviembre de 1985, abordó el tema de la violencia en el hogar. Con ello, retomaba una resolución del Consejo Económico y Social de la misma organización, encuadrando el punto debatido en sus actividades sobre la prevención de la criminalidad, por un lado, y en las del decenio en favor de la mujer, cuya culminación fue la reunión de Nairobi en 1985, por otro.

El mismo año, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adopta una Recomendación similar y paralela a la anterior, pero centrada en el ámbito europeo. En diciembre de 1986 se reúne en Viena un grupo de expertos para tratar la violencia en el hogar y sus efectos en las mujeres, del cual surge un documento que contiene recomendaciones a escala internacional, regional y nacional,

En 1986, la 230 Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, de la Organización de Estados Americanos OEA, comenzó el análisis de la violencia que afecta a la mujer, aprobando un importante plan de acción contenido en la Resolución 103/86.

En noviembre de 1987 se reúne en Estrasburgo, organizado por el Consejo de Europa, un coloquio sobre la violencia en el seno de la familia, precedido por un conjunto de informes nacionales de los Estados miembros.

En 1990, la 250 Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA aprueba las Conclusiones y Recomendaciones de la Consulta Interamericana sobre *Mujer y Violencia*.

En el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, 1990), se retoman las Recomendaciones de 1985 y se encomienda al Departamento de Justicia de Canadá la confección de un manual para quienes trabajan en el campo de la violencia doméstica.

En la Conferencia Interparlamentaria de Pyongyang, en 1991, se adoptó por unanimidad una recomendación acerca de las Políticas para eliminar la violencia hacia los niños y las mujeres. A partir de las Recomendaciones globales, se han generado numerosos encuentros regionales, tendientes a discutir políticas en torno al problema. Así por ejemplo, en marzo de 1992 se realizó en Managua el Primer Seminario Subregional sobre Violencia contra la Mujer, organizado por el Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la Organización Panamericana de la Salud, en el que quedó definido el tema de la violencia contra la mujer como un problema de Salud Pública.

Si bien la precedente enumeración no agota las referencias a los múltiples encuentros internacionales, regionales y locales que en la última década han generado documentos

sobre el problema de la violencia doméstica, pretende subrayar su dimensión política y universal y, al mismo tiempo, instar a los Estados a que tomen en cuenta las sucesivas y reiteradas recomendaciones que los distintos organismos internacionales, regionales y locales han formulado.

Para comprender los fundamentos de tales recomendaciones, se hace necesario avanzar en la investigación y el conocimiento de los diversos contextos en los que se hace posible la violencia hacia la mujer en el ámbito doméstico. Discutir el grave problema de la violencia hacia la mujer en el contexto doméstico, requiere preliminarmente de algunas definiciones básicas, que permitan dar cuenta del fenómeno desde una perspectiva cultural, social, institucional e interpersonal.

La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza. El sustantivo Violencia se corresponde con verbos tales como violentar, violar, forzar. A partir de esta primera aproximación semántica, podemos decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño. En un sentido amplio, puede hablarse de violencia política, de violencia económica, de violencia social, etc. En todos los casos, el uso de la fuerza nos remite al concepto de poder.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder, mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política...) e implica la existencia de un "arriba" y un "abajo", reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón- empleado, joven- viejo, etc.

En un sentido restringido, podemos focalizar nuestra observación en las conductas violentas, cuando nos ubicarnos en el nivel de las acciones individuales. El empleo de la fuerza se constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo, precisamente, en su calidad de otro. La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza.

Para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente, definido por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de la relación.

El desequilibrio de poder puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, contractuales, etc.; en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales.

La conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para la resolución de conflictos interpersonales, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo. En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto y en cuanto el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona, Es por eso que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra, se denomina relación de abuso.

Considerarnos la violencia como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder: la violencia tiende a prevalecer en el marco de relaciones en las que existe la mayor diferencia de poder. Los dos ejes de desequilibrio de poder dentro de la familia están dados por el género y por la edad, como veremos más adelante.

El término violencia doméstica alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.

La investigación epidemiológica acerca del problema de la violencia doméstica ha demostrado que existen dos variables que resultan decisivas a la hora de establecer la distribución del poder y, por lo tanto, determinar la dirección que adopta la conducta violenta y quienes son las víctimas más frecuentes a las que se les ocasiona el daño. Las dos variables citadas son género y edad. Por lo tanto, los grupos de riesgo para la violencia en contextos privados son las mujeres y los niños, definidos culturalmente como los sectores con menos poder.

Dado que las mujeres son la población en riesgo, en la literatura internacional se suele utilizar el término violencia doméstica como equivalente a violencia hacia la mujer en el contexto doméstico.

El 29 de diciembre de 1996 se firmó la paz en Guatemala después de 36 años de confrontación interna. “A partir de ese momento comienza el proceso de construcción de una sociedad sobre la base de la equidad y la justicia. Los procesos de paz no siempre son suficientes si éstos se dan en sociedades con cierto grado de institucionalización, pero graves carencias sociales y económicas. Y sobre todo nos interesa destacar el papel que la proliferación de armas de fuego en posesión de particulares, juega en la agudización de la pobreza y en la ingobernabilidad, en sociedades post conflicto.”²⁹

La proliferación de armas en nuestro país y sus efectos en la población y autoridades de frontera, ocupa un eje de trabajo de la Red tanto desde la práctica comunitaria como desde la incidencia en la política pública. La droga, el crimen organizado, las armas y municiones, los emigrantes, para todo ese tráfico de mercancías y personas, la debilidad institucional del país, El problema del creciente armamentismo va ligado al deterioro de la seguridad ciudadana, la debilidad de la policía, la ausencia de una política más cooperativa entre los estados y a la falta de priorización de los gobiernos en el tema de la seguridad. A pesar que la proliferación de armas y el incremento de muertes en el país por armas de fuego es una tendencia ascendente, ni el gobierno ni la sociedad civil perciben el combate a este problema como una prioridad. Las armas ligeras están ligadas a todos los problemas de seguridad del país.

²⁹ Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala. **Proceso de negociación de la paz en Guatemala.** Pág. 82

En las pandillas juveniles, la delincuencia común y el crimen organizado, pasando por el crecimiento acelerado de las empresas privadas de seguridad. Compra y mercadeo de todo tipo de armamento. En este ambiente, la población asocia la idea de posesión de armas a seguridad. El uso de armas es algo cotidiano. El criterio para el uso del arma se convierte en una decisión individual. Hay informes de la región V hay más de dos millones de armas de fuego circulando en el istmo centroamericano. Si se contaran.

Lo anterior se lleva a pensar los procesos de pacificación y la tesis de construcción de la democracia a través de mesas de negociación y acuerdos de paz. A la vista de los resultados en la región centroamericana, “es innegable que si bien la firma de la paz reimpulsó el crecimiento económico para algunos sectores, hasta hoy no ha resuelto los grandes problemas de inequidad e injusticia, sino más bien, los ha incrementado. A lo anterior se une un clima de inseguridad que no deja fuera a ningún sector social y que hoy en día se está convirtiendo en la gran amenaza a la inversión y al desarrollo. Existen seis correlaciones entre la situación social y económica y el incremento de la delincuencia en un país. Entre ellas están: “³⁰

- a) Niveles de población joven
- b) Población joven fuera del sistema educativo formal
- c) Niveles bajos de generación de empleo
- d) Mayores niveles de inequidad
- e) Bajo nivel de consumo
- f) Grado de urbanización

³⁰**Ibid.**

Hay que reconocer que parte de esos grupos sí establecen redes regionales y transnacionales, asociadas al crimen organizado, a los tráficos ilícitos, sean éstos de personas, armas, o droga. Esos son los conocidos como “maras”, cuyo origen se encuentra en las calles de los barrios sub urbanos de varias zonas de la capital y departamental.

La tenencia y portación de armas son un derecho individual relativo. El Artículo 38 de la Constitución Política de la República permite la tenencia de armas no prohibidas por la ley, en tanto que se reconoce el derecho a la portación de armas regulado por la Ley. Esta disposición constitucional, ubicada entre los derechos y garantías individuales, merece una lectura crítica por sus implicaciones en la realidad que pretende regular. En primer término, es preciso anotar que el derecho de portación no es un derecho absoluto, como tampoco lo es cualquier otro derecho reconocido por la Constitución, si nos apegamos a una interpretación teleológica del texto constitucional.

En un segundo término, la misma normativa constitucional, en su parte dogmática, establece un conjunto de disposiciones y principios que, conforme a una interpretación integral de la Constitución, constituyen limitaciones en el ejercicio de determinados derechos de una persona respecto de otra, o respecto de conglomerados. De esa cuenta, los derechos sobre la tenencia y la portación de armas deben ser interpretados restrictivamente; determinando las condiciones para el ejercicio de ambos, en tanto no tienen carácter absoluto.

Dado que la proliferación de armas en el seno de la sociedad pone en riesgo la vida de los integrantes de una comunidad, o proporciona ventajas ofensivas a quienes tienen la posibilidad de poseerlas, es preciso relativizar los derechos atinentes, en atención al cumplimiento de valores superiores del ordenamiento constitucional, que consisten en el respeto a la vida y a la integridad física, a la libertad, a la seguridad, a la justicia; así como en el predominio del interés general sobre el particular.

Una opinión de la Corte de Constitucionalidad vertida en 1996, ejemplifica de mejor manera la interpretación que debe darse al Artículo constitucional 38, al señalar; El derecho a portar armas se debe considerar dentro del contexto social como un hecho que la ley reconoce por estrictas causas de necesidad de la persona individual, no como una universalidad, ya que el supuesto formal es que los particulares no necesitan de armas para su desenvolvimiento social.

El orden de valores superiores de la Constitución no puede ser tergiversado por leyes ordinarias ni reglamentarias, y cualquier intento de hacerlo sería nulo de pleno derecho. Una normativa ordinaria tendiente a regular la tenencia y la portación de armas debe corresponder a su carácter de derecho relativo, y de interpretación restrictiva en su aplicación, justamente para no lesionar el sistema de valores establecido en el ordenamiento constitucional.

La incapacidad del Estado para cumplir con sus fines, deberes y obligaciones con respecto a la seguridad personal y al resguardo de los bienes de los habitantes,

propicia un círculo perverso donde la proliferación de armas a título individual se pretende justificar por las precariedades del Estado.

Tanto el incremento del fenómeno de la violencia y la grave situación de proliferación masiva e ilegal de armas, así como las claras repercusiones que estos factores tienen sobre la vida cotidiana y el derecho de las personas, el orden público y el bien común de la población guatemalteca, justifican plenamente el establecimiento de un marco jurídico de control y regulaciones específicas.

Por tal razón el Estado debe otorgar una efectiva prioridad al control de comercialización y el acceso por personas, al uso de las armas. Un sistema organizado para su respeto que supere a una ley vigente permisiva, que va en detrimento de principios básicos de la Seguridad Democrática.

La actual Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, presenta algunos avances significativos en temas como: El traslado del control de armas y municiones al órgano encargado de la Seguridad Pública. La creación de una dependencia del Ministerio de Gobernación que tenga como finalidad esta función de control: la Dirección General de Control de Armas y Municiones, Incorpora nuevos tipos penales como la portación ilegal de armas hechizas y la venta ilegal de municiones. La implementación de nuevos mecanismos de control en la tenencia y la portación de armas.

2.1. Violencia intrafamiliar

Es importante previo a iniciar el tema, tomar en cuenta los principios constitucionales en los siguientes Artículos:

El Artículo 2º. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Así mismo el Artículo 3º. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Además el Artículo 4º. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Y de acuerdo con la ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 establece en el Artículo 1º. Indica: Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del

grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o con quien se haya procreado hijos.

Además la ley específica Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la mujer establece en el Artículo 1º. Objeto y fin de la ley. La presente ley tiene como objeto garantizar la vida la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual y económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

Al respecto, Rossana Pinillos Brocke (2002), afirma “que la violencia intrafamiliar contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Como ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

Para entender el fenómeno de violencia intrafamiliar es necesario hacer un recorrido por la configuración del mismo en el seno del hogar; a nivel simbólico, de relaciones de

poder, de los ciclos en los que se manifiesta y, a nivel de sus efectos físicos y psicológicos en la vida de las víctimas de violencia intrafamiliar, así como los niveles de riesgo que se pueden presentar. La presente investigación busca profundizar durante el desarrollo del tema los fenómenos arriba mencionados y su incidencia en el riesgo de suicidio. Además se explora un procedimiento que desde nuestra visión es recomendable para brindar apoyo en términos de profesionalizar el procedimiento de detección, a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Se comparte el criterio de Rossana Pinillos Brocke(2002), en relación a la violencia intrafamiliar y se concluye que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza, o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel académico, edad, religión, status social afectando sus propias bases. La violencia contra las mujeres es una expresión de la reacción de desigualdad entre hombres y mujeres, es una violencia basada en el afirmativo de superioridad de un sexo, sobre otro, de los hombres sobre las mujeres que frecuentemente se observa en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que asisten al juzgado familiar denunciando estos atropellos por parte de sus esposos.

Díaz Manuel. (1998),“señala que el matrimonio es el círculo o espacio que encuentra el esposo para golpear a su mujer. Porque en cierto sentido, las mujeres son consideradas propiedad de los maridos y no tienen ninguna defensa contra la violencia en casa porque carecen de una salida social y económica”.

Esa consideración de propiedad puede tergiversarse a consideración en el Artículo 108 del Código Civil, en virtud que reza: Apellido de la mujer casada. Por el matrimonio, la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.

Es un derecho en virtud a señalar que es de determinada persona o bien que ya es de propiedad de determinada persona. Al indicar que es DE agregado a sus apellidos.

En cualquier momento de la vida, todos los seres humanos tienen conflictos con las personas que tienen cerca: Jefes vecinos, amigos, familiares, pareja, hijos, suegros y la mayoría a la vez no sabe manejar el problema y casi siempre actúan en forma emocional, espontánea e irracional. Haciendo gala de las actitudes siguientes: gritos, ofensas, palabras soeces, golpes y malos tratos. Los pleitos en pareja pueden dejar marcado un daño imborrable no sólo en los que tienen el problema, sino también en quienes les rodean. En casi todos los conflictos de pareja hay un punto en común, y es el hecho de: “No saber escuchar” y “estar siempre a la defensiva”, de esto se origina parte de la violencia intrafamiliar, y es en la familia el espacio donde el agresor (hombre), descarga: Violencia, Frustración e Impotencia.

La relación entre lo expuesto por Díaz Manuel. (1998), y el tema que ocupa la atención del estudio actual, se centra en el daño que genera la violencia intrafamiliar contra la mujer objeto de estudio y que obviamente repercute en su conducta autodestructiva. Ya que la violencia ejercida hacia la mujer es producto de las relaciones de poder, en donde la mujer es considerada inferior y puesta en un rol de subordinación, la violencia

no es innata es aprendida desde muy temprana edad en el desarrollo de la personalidad. Solamente se podrá eliminar la violencia en los hogares guatemaltecos, cuando también se elimine la discriminación en base al sexo. El proceso de socialización masculina permite, a los hombres utilizar la violencia para resolver conflictos. Ya desde temprana edad los niños son estimulados abierta y solapadamente, a utilizar los puños o las patadas para mantener prestigio o para obtener privilegios. Sus juegos y juguetes son rudos y utilizan la violencia como símbolo de heroísmo.

El Código Civil guatemalteco hace relevancia en el Artículo 110. indicando al respecto a la Protección a la mujer. El marido debe protección y asistencia a su mujer, y esta obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Hilda Morales Trujillo (1997), sostiene “que la violencia intrafamiliar constituye una fragante violación a los Derechos Humanos que ocurre en la más absoluta impunidad afectando principalmente a miles de mujeres, no importando sus condición económica, social, religiosa, política u otros factores que concurren y se conjugan en los elementos típicos a saber”³¹.

La relación de parentesco entre la o las víctimas y el agresor, que en el noventa por ciento es hombre, la dependencia afectiva y económica entre la o las víctimas y el

³¹ Morales Trujillo, Hilda. Informe; **razones por las que la Corte Familiar se negó a aplicar la Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica.** Pág. 90

agresor, son unos de los problemas que se presentan en la mujer víctima de violencia intrafamiliar que acude al juzgado de Paz y Familiar. Esta situación de ventaja que ejercen los agresores contra sus víctimas y las violaciones constituyen delitos que se cometen a puerta cerrada en la intimidad del hogar. Cuya causa principal es la desigualdad entre hombre y mujer la cual es mantenida y reproducida por el sistema y consecuentemente por la mayoría de los medios de comunicación masiva que presenta una imagen estereotipada de los roles sexuales y discriminatorios de la mujer.

Las citas anteriores sobre el tema de violencia intrafamiliar, se relacionan con éste estudio en dos aspectos concretos: uno de ellos es la situación de ventaja que ejercen los agresores contra sus víctimas que generalmente son mujeres que representan el cincuenta por ciento de la población, entre indígenas y no indígenas, dicha población sufre en mayor grado la marginación, discriminación y violencia, siendo esta una de las causas por la que no trasciende en los campos educativo, económico, político y social. El segundo aspecto, es la relación de parentesco entre la o las víctimas y el agresor, que en el noventa por ciento es hombre, y la dependencia afectiva y económica de que es objeto la mujer dentro de los hogares.

2.2. Definición de violencia intrafamiliar

Los términos violencia familiar o violencia intrafamiliar, en sí comprenden la violencia entre todos los miembros de la familia. Con una importante presencia en Sudamérica, se vienen utilizando desde 1988 y 1993 para referirse a la violencia ejercida contra la mujer en el ámbito de la familia, y más concretamente de la pareja, debido a que

frecuentemente la violencia ejercida en este ámbito va dirigida contra la mujer. En todo caso, existen controversias sobre la terminología a usar en los marcos legislativo y penal. Desde 1983 también se utiliza violencia doméstica ya que resulta común que la violencia contra la mujer aparezca en el ámbito doméstico.

Entre los términos referidos a la violencia doméstica, cabe destacar aquellos que se refieren específicamente a la violencia conyugal o dentro de la pareja y obviando por tanto aquella ejercida sobre otros miembros vulnerables de la familia como niños y ancianos. Dentro de la violencia dentro de la pareja, la mayoría de los casos corresponden a violencia ejercida por el hombre hacia la mujer. Expresiones tales como violencia contra la mujer y violencia de género» son muy frecuentemente utilizados.

No fue hasta 1960, cuando se reconoció que la violencia y el maltrato en el ámbito familiar eran un problema social. Anteriormente, la violencia contra la mujer se consideraba como algo anormal y se le atribuía a personas con trastornos psicopatológicos o problemas mentales.

La existencia de este tipo de violencia indica un retraso cultural en cuanto a la presencia de los valores como la consideración, tolerancia, empatía y el respeto por las demás personas, independientemente de su sexo. El maltrato doméstico incluye a las agresiones físicas, psicológicas o sexuales llevadas a cabo en el hogar por parte de un familiar que hacen vulnerable la libertad de otra persona y que causan daño físico o psicológico.

La expresión violencia de género es la traducción del inglés *gender-based violence* o *gender violence*, expresión difundida a raíz del Congreso sobre la Mujer celebrado en

Pekín en 1995 bajo los auspicios de la ONU. Con el auge de los estudios feministas, en los años sesenta del siglo XX, se comenzó a utilizar en el mundo anglosajón el término *gender* con el sentido de «sexo de un ser humano», desde el punto de vista específico de las diferencias sociales y culturales, en oposición a las biológicas, existentes entre hombres y mujeres. La expresión ha sido criticada por la Real Academia Española por hacer un mal uso de la palabra «género», haciendo de ella un mero calco del inglés *gender* que no tiene tradición en español. También ha recibido críticas por tratarse de una expresión más vaga que puede referirse a la violencia practicada desde ambos sexos, cuando no existe simetría, ya que es más común la ejercida por el hombre a la mujer y además uno de los factores subyacentes es el machismo.

En realidad tiene implicaciones políticas y denominándola de esta manera violencia de género, pienso que se pretende esconder que en realidad es el maltrato que los hombres dan y han dado a lo largo de los años a las mujeres de su familia.

Esta crítica se extiende a otras expresiones similares tales como violencia sexista y violencia de pareja.

Estudios realizados encontraron que en hogares donde existe maltrato o violencia psicológica o cualquier otro tipo de violencia, los hijos son 15 veces más propensos a manifestar algún tipo de maltrato en su etapa adulta. La violencia psicológica es la forma de agresión en la que la mayoría de los países las afectadas van a quejarse y casi nunca toman acción en cuanto a dicho tipo de violencia, ya que en este caso se unen la falta de opciones legales de denuncia y protección frente a esta forma de violencia. La señal de violencia es más fácil de ocultar si es emocional, pues las

mujeres no aceptan el maltrato de forma pasiva; según los estudios realizados que la mayoría de las mujeres maltratadas no lo aceptaron y que se resistieron a él. Estas acciones de defensa hicieron que la violencia psicológica se viera como una agresión mutua y algunas instituciones la catalogaron como un conflicto de pareja. Sin embargo, de los estudios realizados en Honduras solo dos de las mujeres entrevistadas aceptaron que eran agredidas emocionalmente, antes de ser maltratadas físicamente. Gracias a diferentes campañas públicas y con el conocimiento de programas estatales las mujeres tuvieron más claridad acerca de la agresión psicológica que experimentaron.

Las mujeres que no reconocen como agresión la violencia psicológica no significan que no vean esta forma de violencia como algo que las dañe o las deshaga o como algo indeseable. De hecho si lo ven y son estos episodios de maltrato emocional lo que más las mueve a hablar de sus malestares con personas de confianza así como familiares, amigos o personas de las iglesias y es aquí donde tratan de librarse de esas formas de agresión.

Habitualmente este tipo de violencia no se produce de forma aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños y personas dependientes. Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en común es que constituyen un abuso de poder y de confianza. Dada la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

Cabe añadir que la Dogmática considera de forma unánime que el término *violencia* se refiere tanto a violencia física como psicológica, considerándose igualmente tanto las lesiones físicas como las psicológicas.

La violencia intrafamiliar es cualquier acto u omisión llevado a cabo por miembros de la familia y cualquier condición que resulte de esos hechos, que priven a otros miembros de iguales derechos y libertades así como hechos que interfieran con su desarrollo y libertad de elegir.

Comprender que es violencia intrafamiliar, se puede definir como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a la persona integrante del grupo familiar, causado por parientes, conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya creado hijos o hijas. Lo indica Hilda Morales Trujillo (1997), (2001).

Algunos especialistas en atención a este serio problema refieren que para poder definir una situación de violencia en la familia, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica. Por tanto no se incluyen situaciones de mal trato aisladas. El riesgo de aceptar al pie de la letra este indicador es que cuando se indaga la presencia de abuso, las personas afectadas pueden tener otro concepto de periodicidad y, por ejemplo, considerar que él no me grita, ni me golpea seguido, sólo una vez por semana, o cuando le pagan la quincena. Muchas mujeres no identifican como violencia ciertas conductas de los hombres. La mayoría de esta conducta violenta es más intensa y

frecuente de lo que se sabe, y no se denuncia debido a la ignorancia sobre la naturaleza violenta de tales actos. Dicha violencia incluye una gama variadísima de actos cometidos por hombres, en contra de las mujeres, los cuales se consideran normales debido a los patrones culturales que ellas les han inyectado desde niñas.

Es interesante lo que Ángela María Estrada (1998) plantea en relación a la Violencia Intrafamiliar. Cuando se habla de violencia en la familia es importante reconocer la periodicidad, lo cíclico de los episodios y la escala de fuerza con que se ejerce el abuso. En el presente estudio es importante recalcar que este tipo de agresiones, generalmente se han observado en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Estas agresiones generalmente se da por parte de las personas que tiene la autoridad en el ámbito familiar y el control de la situación que en muchos casos está determinada por la fuerza física y la capacidad económica de la persona que agrede. En muchos hogares las mujeres sufren maltrato físico y psicológico en el hogar paterno y también lo sufren en el que forman al unirse a otra persona con los mismos patrones de conducta.

Además se entiende que la violencia intrafamiliar es un problema que tiene que ver con diversas ángulos: lo social, cultural, económico, entre otras, y como denominador común el machismo histórico y las formas en que éste se produce, teniendo como colaterales la exclusión y marginación específicamente de niños, jóvenes y mujeres. Manteniéndose relaciones desiguales en diversos campos de actuación para estos grupos sociales.

La violencia que se ejerce contra la mujer en riesgo de suicidio es posible, no solo por la condición social subalterna de ésta con respecto al hombre; sino también porque la mujer ha hecho suya la subalternidad; ya que la esposa sigue creyendo que por su inferioridad e inmadurez debe estar bajo la tutoría y autoridad del cónyuge; en la mujer esta creencia se establece mucho tiempo antes de casarse o unirse, aunque la violencia empieza de forma gradual tiempo después de el casamiento o unión de hecho.

Interesante resulta lo que plantea Julio Eduardo Arango Escobar (2001), sobre los matices de la violencia intrafamiliar; por esa misma razón es que en Guatemala la violencia intrafamiliar no es apropiadamente tratada y prevenida por lo que su índice no disminuye, sino al contrario se mantiene y posiblemente aumenta, ya que persiste la creencia tanto en la sociedad en general como en los funcionarios públicos que éste tipo de violencia es un problema privado que debe resolverse en ese ámbito y por consiguiente, el Estado no debe intervenir. De ésta forma el sistema jurídico tolera, reproduce, legitima la violencia contra un miembro del grupo familiar, en este caso la mujer como esposa y como madre.

Mayra Muralles (2000), en su diagnóstico sobre impedimentos para el Acceso de la Mujer a la Justicia realizado en quince municipios de la República de Guatemala, indica que no existe un registro sistemático de denuncias de violencia intrafamiliar en todas las instituciones; incluso algunas descartan atender aquellas agresiones de la pareja que no se originan en problemas propios de la relación íntima, a pesar de que la ley respectiva no establece motivos sino hechos para aplicarla. Pero de acuerdo a los

datos recabados en los registros existentes, este tipo de agresión significa cerca del setenta por ciento de denuncias por violencia presentadas por mujeres, cifra que evidencia el alto riesgo que corren dentro de su propio hogar.

Las niñas, adolescentes y las madres son afectadas por las mismas expresiones de agresión o violencia física sexual, psicológica y cultural, que tiene impacto importante en su desarrollo individual y social; ésta violencia transforma a las niñas en tímidas, con fobias inexplicables hacia hombres y mujeres, con dificultad para expresar sus sentimientos, desarrollando falta de confianza en sí mismas y su entorno familiar, además con gran tendencia a la depresión, aceptación resignada del castigo, con escasa o ninguna valoración por la vida y con tendencias suicidas.

Es importante hacer notar la relación que guarda la cita anterior y el motivo de ésta investigación la cual trata de determinar el riesgo de suicidio en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En ésta investigación, se ha podido establecer que éste fenómeno de violencia intrafamiliar es evidente en hogares de familias desintegradas, que asisten al juzgado de familia del organismo judicial. Cuya característica, es que regularmente no se denuncia y cuando si se hace, la víctima no habla por miedo o temor al agresor, aunque éste no se encuentre presente. En ocasiones la víctima puede incluso llegar a negar que dicha agresión existe, provocando así un círculo vicioso de recibir, aguantar y callar. Esto pone en ventaja al agresor ya que no recibe el castigo correspondiente a sus acciones provocando que el problema de la violencia intrafamiliar se mantenga invisible a los ojos de la justicia, se fortalezca y se propague.

La violencia contra las mujeres se encuentra ampliamente extendida en Guatemala y va más allá de los hechos meramente sangrientos. Se puede señalar, entre otros comportamientos, que existe violencia contra las mujeres cuando a trabajo igual se les paga por debajo de lo que ganan los hombres o cuando en la casa, hombre y mujer trabajan y la mujer además de trabajar tiene que atender a los niños y realizar las labores domésticas en una doble jornada, mientras que el hombre se limita en el hogar a cualquier otra actividad.

Cuando hablamos de violencia contra las mujeres nos referimos a cualquier tipo de violencia que tiene como objetivo principal menospreciar a las mujeres, simplemente por razón de género. Es todo tipo de violencia que afecta a cualquier persona del género femenino por medio de la violencia física, sexual, psicológica y económica. Comportamientos entre los que se incluyen la violencia doméstica, el matrimonio forzado, el rapto con fines matrimoniales, los ataques contra el honor y la integridad de las personas como tocamientos, manoseo, muestra de órganos genitales –acoso sexual-, tráfico o trata de personas con fines sexuales o no, los insultos o menosprecios o la limitación del crecimiento personal y económico.

De acuerdo con Naciones Unidas, puede decirse que existe violencia contra la mujer cuando se realiza cualquier acto de género que utiliza la violencia, de cualquier tipo que ésta sea, y que puede resultar en daños físico, sexual o psicológico para la mujer.

Esto nos lleva a que la violencia no necesariamente tiene que ser expresada mediante actos sexuales abusivos o a través de los golpes y la violencia física, sino que el abuso puede manifestarse a través de muy diferentes mecanismos que incluyen a maltrato emocional, abuso financiero o la imposición de condiciones que lleven al aislamiento social (por pequeño que éste sea). Esto implica que sí existe un daño emocional, el miedo a la violencia puede tener efectos incapacitantes o de minusvalía sobre las vidas de mujeres y niñas, de tal forma que puede verse seriamente afectada su confianza, su auto estima y su comportamiento frente a los diversos problemas de la vida. Lamentablemente, en Guatemala, es muy difícil obtener cifras sobre este tipo de violencia, debido sobre todo a que no se reportan los datos por género, además del desconocimiento que existe sobre la denuncia para los diversos tipos de violencia de los que una mujer puede ser víctima.

También podemos observar la violencia contra las mujeres por la gran cantidad y tipo de programas preventivos emprendidos así como por la enorme cantidad de leyes y reglamentos que en nuestro país, se han elaborado en los últimos años para protección y salvaguarda de los derechos de las mujeres.

Esto conlleva un reconocimiento tácito de la situación, sin embargo pretende corregir la situación desde una perspectiva penal y de castigo (es decir, una vez que el delito se cometió, sancionar al infractor) pero no se piensa en modificar las cuestiones culturales y educativas o el contexto social y demográfico que permite que esta violencia contra las mujeres se siga perpetuando.

Esto nos lleva a que por más leyes y reglamentos que se aprueben, no se podrá combatir este tipo de violencia si no se hace desde la educación en la familia, escuelas, así como por campañas de concientización en los medios de comunicación y en los centros de trabajo.

En virtud que la violencia contra las mujeres se deriva más de una actitud cultural en la cual lamentablemente, hay mujeres que, debido a su educación ayudan a reproducir esta situación; es muy difícil prevenirla y por lo menos en el corto y mediano plazo esta situación seguirá dándose.

Sin embargo algunos estudiosos sobre el tema (Instituto de Tecnologías Educativas. Gobierno de España) consideran que si es posible prevenir la violencia contra las mujeres a partir de una educación que construya y para ello proponen siete ejes fundamentales, agrupados en dos actividades.

*Incluir la lucha contra el sexismo y contra la violencia hacia las mujeres en el currículum escolar.

Los mecanismos a través de los cuales se siguen transmitiendo el sexismo y la violencia son tan generales, profundos y, a veces, sutiles, que no basta con que la escuela se limite a no ser sexista, sino que resulta necesario incluir en el currículum escolar experiencias que contribuyan a combatir activa y explícitamente estos dos graves problemas. Experiencias que deberían:

- 1) Favorecer cambios cognitivos, afectivos y conductuales, que ayuden a superar los distintos componentes del sexismo y la violencia.

2) Incrementar los esfuerzos para superar la invisibilidad de las mujeres en el currículum, incorporando contenidos y métodos que ayuden a comprender las diferencias y semejanzas existentes entre mujeres y hombres desde una perspectiva histórica, considerando sus causas y consecuencias, y enseñar a usar dicho análisis para valorar situaciones actuales y mejorar situaciones futuras.

3) Desarrollar habilidades para identificar y rechazar los estereotipos sexistas, que contribuyen a la violencia, y para generar esquemas alternativos (no sexistas, no violentos), aplicando dichas habilidades a todos los niveles en los que se producen el sexismo y los problemas que pueden conducir a la violencia (una/o misma/o, la relación con la pareja, otras personas, el lenguaje, los medios de comunicación...)

Favorecer la construcción de una identidad no sexista contraria a la violencia

Aunque la construcción de la identidad es una tarea que dura toda la vida, en la adolescencia adquiere un papel prioritario, convirtiéndose en la principal asignatura a superar; y en torno a la cual cabe interpretar muchas de las conductas, los logros y los problemas que viven las/os adolescentes. Por eso, un objetivo fundamental es ayudarles a construir una identidad positiva, en la que incorporen como valores básicos la lucha contra el sexismo y la violencia. Para lo cual es necesario:

4) Ayudar a tomar conciencia de las limitaciones que el sexismo supone para todos los seres humanos, al reducir los valores a los estereotipos ligados con el propio sexo (la ternura para las mujeres, la energía para los hombres, por ejemplo).

5) Favorecer la construcción de una identidad propia y positiva, que permita a las/os adolescentes descubrir lo que quieren ser, y tomar adecuadamente decisiones que contribuyan a llevarlo a la práctica en el futuro, haciendo realidad esos ambiciosos ideales (entre los que se incluye la superación del sexismo y la violencia) que la mayoría parece asumir.

6) Ayudar a superar los estereotipos sexistas que llevan a los adolescentes (con una frecuencia considerable) a justificar la utilización de la violencia como forma de defender lo propio, o como respuesta a reales o supuestas humillaciones.

7) Ayudar a que comprendan la naturaleza de la violencia de género, cómo surge y cómo evoluciona y el daño que produce a todas las personas que con ella conviven sin hacer nada por evitarla.

CAPÍTULO III

3. Proceso penal en el delito de violencia contra la mujer

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH o Comisión) ha manifestado reiteradamente que un acceso de jure y de facto a recursos judiciales idóneos y efectivos resulta indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, así como también lo es el cumplimiento de los Estados de su obligación de actuar con la debida diligencia frente a tales actos. Sin embargo, la labor de la CIDH y de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres (en adelante la Relatoría o Relatoría sobre derechos de las mujeres), revela que a menudo las mujeres víctimas de violencia no logran un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian los hechos sufridos. Por este motivo, la gran mayoría de estos incidentes permanecen en la impunidad y en consecuencia sus derechos quedan desprotegidos.

Se han elaborado informes sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia, en el que presenta un diagnóstico sobre los principales obstáculos que las mujeres enfrentan cuando procuran acceder a una tutela judicial efectiva para remediar actos de violencia. En el informe, la CIDH formula conclusiones y recomendaciones para que los Estados actúen con la debida diligencia con el objeto de ofrecer una respuesta judicial efectiva y oportuna ante estos incidentes.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La promulgación de instrumentos internacionales que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja el consenso y el reconocimiento por parte de los Estados del trato discriminatorio que éstas tradicionalmente han recibido en sus respectivas sociedades, lo que ha dado como resultado que sean víctimas y estén expuestas a diferentes formas de violencia, que incluyen la violencia sexual, psicológica y física y el abuso de sus cuerpos. Asimismo refleja el compromiso asumido por los Estados de adoptar medidas que aseguren la prevención, investigación, sanción y reparación de estos actos. El hecho de que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante la Convención de Belém do Pará) sea el instrumento más ratificado del sistema interamericano, y de que la mayoría de los Estados americanos hayan ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante la CEDAW) así como su protocolo facultativo, refleja el consenso regional de que la violencia contra las mujeres constituye un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

Del mismo modo, el sistema interamericano de derechos humanos se basa en la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos básicos. En este sentido, los instrumentos de protección de derechos humanos vinculantes como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la Convención Americana), la Declaración Americana

de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante la Declaración Americana) y la Convención de Belém do Pará, afirman el derecho de las mujeres de acceder a una protección judicial que cuente con adecuadas garantías frente a actos de violencia. En dicho marco, los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos actos. El deber de los Estados de proveer recursos judiciales no se limita a una disponibilidad formal, sino que tales recursos deben ser idóneos para remediar las violaciones de derechos humanos denunciadas.

Además de las deficiencias en la etapa de investigación, se observa con gran preocupación la ineficacia de los sistemas de justicia para juzgar y sancionar a los perpetradores de actos de violencia contra las mujeres. Cabe señalar que si bien existen carencias estructurales en el ámbito económico y de recursos humanos para procesar casos con celeridad y eficacia, en casos de violencia contra las mujeres, con frecuencia la falta de investigación de los hechos denunciados, así como la ineficacia de los sistemas de justicia para procesar y sancionar los casos de violencia se ve afectada por la existencia de patrones socioculturales discriminatorios.

Éstos influyen en la actuación de los funcionarios en todos los niveles de la rama judicial, quienes consideran los casos de violencia como no prioritarios y descalifican a las víctimas, no efectúan pruebas que resultan claves para el esclarecimiento de los responsables, asignan énfasis exclusivo a las pruebas físicas y testimoniales, otorgan poca credibilidad a las aseveraciones de las víctimas y brindan un tratamiento inadecuado a éstas y a sus familiares cuando intentan colaborar en la investigación de

los hechos. Estas deficiencias se traducen en un número aún ínfimo de juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden al elevado número de denuncias y a la prevalencia del problema.

La violencia y la discriminación contra las mujeres todavía son hechos aceptados en las sociedades americanas, lo cual se refleja en la respuesta y en el tratamiento de los casos de violencia por parte de los funcionarios de la administración de la justicia y de la policía. En consecuencia, es evidente la necesidad de que los Estados diseñen y fortalezcan programas de capacitación para funcionarios del sistema de justicia y de la policía sobre el problema de la violencia contra las mujeres como una grave violación a los derechos humanos y su obligación de ofrecer un trato digno y humano a las víctimas cuando intentan acceder a instancias judiciales. A pesar de la proliferación de los programas de capacitación orientados a funcionarios de la administración de la justicia y de la policía se ha verificado que el impacto de éstos ha sido heterogéneo y que muchos de ellos carecen de la institucionalización y de los mecanismos de responsabilidad necesarios para poder lograr cambios sostenibles.

Cuando son víctimas de violencia experimentan necesidades especiales para acceder a instancias judiciales de protección. La Convención de Belém do Pará establece que los problemas de la violencia y la discriminación no afectan en igual medida a todas las mujeres debido a que algunas de ellas están más expuestas al menoscabo de sus derechos. Asimismo, existen obstáculos que enfrentan para acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos que remedien las violaciones sufridas, pueden ser particularmente críticos porque sufren de varias formas de discriminación combinadas,

por ser mujeres, por su origen étnico o racial y/o por su condición socio-económica. Por ello, resulta indispensable poner en práctica iniciativas de recopilación de información, entre ellas estadísticas, investigaciones y estudios, que reflejen las necesidades especiales de estas mujeres para facilitar el ejercicio y la garantía de sus derechos dentro de la administración de la justicia.

Existen dos niveles de obstáculos en relación con el contenido de la legislación civil y penal existente sobre violencia contra las mujeres, que obstaculizan la efectiva sanción y reparación de estos actos. El primero se relaciona con el lenguaje y el contenido de la legislación, y consiste en deficiencias, vacíos, falta de armonización y en la presencia de conceptos discriminatorios que actúan en detrimento y en desventaja de las mujeres.

La aplicación de la Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia intrafamiliar no significa que deje de aplicarse el código penal y el procesal penal (en caso de delitos o faltas). Puesto que permite la supletoriedad de éstas y otras leyes, tales como el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial (Artículo 11 Dto. 97-96); el beneficio que se puede apreciar de esta ley es la posibilidad de solicitarle al órgano jurisdiccional competente (Juzgado de Familia o Juzgado de Paz) que dicte medidas de seguridad a favor de la víctima. Puesto que en muchos casos estas disposiciones pueden salvar la vida de mujeres, niñas, niños, jóvenes y personas ancianas que sufre alguna clase de violencia.

Como se puede observar, existe una diversidad de medidas de seguridad que se pueden otorgar, (16 en total) pudiendo decretar una o varias de ellas simultáneamente;

en virtud de que el fin de éstas es garantizar y proteger los derechos humanos de las víctimas, combatiendo la violencia como causa de desintegración familiar producto de cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y patrimonial.

El problema radica en la poca efectividad que tienen las medidas de seguridad para la mujer víctima de violencia intrafamiliar, debido a que en muchos casos el hombre no cumple con estas prohibiciones y la Policía Nacional Civil no tiene la capacidad para el cumplimiento eficiente de las mismas. Situación que pone en evidencia que las medidas de seguridad asignadas o decretadas por los juzgados de paz y de Familia solamente quedan plasmadas en forma literal pero en la práctica son poco aplicables al victimario de violencia intrafamiliar. Debido a que se mantienen o se recurre a rituales con formalismos y procedimientos propios de una sociedad precapitalista caracterizada por un débil sector justicia. Se hace valer la forma sobre el Derecho y se aplican corrientes que obligan a una interpretación casi gramatical y literal de la ley, como un estilo riguroso, que aísla la función judicial.

Por lo tanto, al dictar medidas de seguridad, es necesario que sean efectivas y que tiendan a proteger la integridad física, psíquica, moral y patrimonial de la víctima y de su familia; estas personas estarán expuestas a un recrudecimiento de los ciclos violentos por parte del agresor al existir intervención de la ley (pero no intervención efectiva); puesto que el agresor asimile tal intento como “traición” al enterarse que la víctima lo ha denunciado y ha intentado salir del entorno familiar, en virtud de que el agresor

puede tornarse más ofensivo y llevará a la mujer a una mayor riesgo que en el que se encontraba originalmente.

Es importante mencionar que la solicitud de las medidas de seguridad o protección es poco formalista, toda vez que observando los principios procesales de sencillez, economía y celeridad: la solicitud puede hacerse en forma verbal o escrita, con o sin auxilio y procuración profesional. Incluso no es necesario que la víctima la solicite personalmente, puesto que puede ser planteada por cualquier otra persona, cuando la víctima sufra de incapacidad física o mental, o cuando se encuentre imposibilitada para solicitarla por sí misma.

Los hechos enmarcados como Violencia Intrafamiliar ya no son competencia exclusivamente de la Jurisdicción Privativa del Derecho (juzgados de familia). Puesto que también es, en la actualidad competencia del Derecho Público (Derecho Penal), en virtud de que si un hecho que además de ser calificado como violencia intrafamiliar también es calificado como delito o falta, debe proseguirse e investigarse, tal función le compete al Ministerio Público. Razón aún más justificable para aplicar lo anterior, es que se debe verificar a través de la legislación penal vigente, que cuando se trate de delitos específicos cometidos dentro o fuera del hogar, por situación de parentesco, el delito y la pena de los mismos es en algunos casos agravada. Serán decretadas aquellas medidas de seguridad consideradas urgentes a criterio del Juez que conozca el caso, tomando como base la solicitud de la víctima en congruencia con la gravedad de los hechos.

Si por la gravedad del caso se considera urgente, se le ordenará al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común si es solicitado por la víctima, de lo contrario se pedirá la ratificación de la denuncia. En caso no sea solicitado por la víctima, sino por aquellas instituciones legalmente autorizadas para recibir las denuncias de violencia intrafamiliar, se solicitará que la denuncia sea ampliada por la víctima, para que el juez cuente con su anuencia para decretarla. Sin embargo, algunos jueces consideran que por el carácter tutelar de esta ley se da una inversión en la carga de la prueba, por lo que la medida relacionada debe ser decretada si la víctima lo solicita y será en el momento de analizar la oposición, si ésta llegara a presentarse por parte del presunto agresor, cuando se determina si dicha medida se confirma o se revoca. Debe ser aplicada no sólo a favor de la víctima, sino también a favor del resto de la familia, en virtud de que todos los miembros del grupo familiar suelen ser afectados por las agresiones ocasionadas a alguno o algunos de ellos. Ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.

Presentada la denuncia de Violencia Intrafamiliar en el Juzgado de Primera Instancia de Familia, se produce a emitir la resolución respectiva, decretando aquellas medidas de seguridad que considere necesarias de conformidad con la solicitud de la víctima en congruencia con la gravedad del caso y con los hechos narrados en la denuncia, medidas que se decretan inmediatamente. Posteriormente el Juzgado de Familia efectúa la notificación respectiva al presunto agresor. Confiriéndole un plazo aproximadamente de tres días para que se oponga, si así lo decidiera (este plazo lo decreta el Juez con la facultad que le confiere el Artículo 49 de la Ley del Organismo

Judicial mencionado anteriormente, el cual regula El juez debe señalar plazo cuando la ley no lo disponga expresamente). Este plazo de tres días fue considerado por los jueces, como el más prudente, dejando a la discreción del Juez que conozca de la denuncia respectiva, establecer el plazo que considere conveniente, en aplicación de las facultades que para el efecto le otorga la ley del Organismo Judicial.

La respuesta judicial en cuanto a medidas de seguridad debe ser rápida y completa para que dichas medidas de seguridad no queden en papeles, sin aplicación y seguimiento, cuando se decretan. La importante función que desempeña el Organismo Judicial a través de los Juzgados mencionados es que por ejemplo los delitos tales como las lesiones, la inducción al suicidio, el parricidio el infanticidio, y otros... pueden evitarse al intervenir jurídicamente aplicando la ley al dictar las medidas de seguridad correspondientes: puesto que muchos de estos delitos graves se inicia generalmente con incidentes de violencia intrafamiliar generada mucho tiempo atrás.

Las razones por las cuales se pueden aseverar que la ley ayuda a los integrantes de la familia a vivir con respeto en los casos de violencia intrafamiliar es porque tiene carácter de prevención individual, lo que significa que el agresor aprende que si continúa con su conducta violenta y antijurídica deberá pagar las consecuencias de sus actos, con medidas de seguridad, con la separación si son casados hasta con el divorcio: tiene carácter nivel general, puesto que la sociedad que lo rodea observa que el agresor que violenta en su hogar a la mujer o los hijos paga las consecuencias de sus actos y por último tiene carácter a nivel educativo, en virtud de que la sociedad

aprenderá a vivir en armonía y paz, con igualdad de derechos entre hombres y mujeres y sin violencia.

3.1. Medidas de seguridad cautelares o precautorias

La aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Intrafamiliar no significa que deje de aplicarse el Código Penal y el Procesal Penal (en el caso de delitos o faltas), puesto que permite a supletoriedad de estas y otras leyes, tales como el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial: el beneficio que se puede apreciar de la leyes, es la posibilidad de solicitarle al órgano jurisdiccional competente, que dicte medidas de seguridad a favor de la víctima. Puesto que en muchos casos estas disposiciones pueden salvar la vida de mujeres, niñas y niños, jóvenes y personas de la tercera edad que sufre alguna clase de violencia.

Las medidas de seguridad se encuentran reguladas en la ley mencionada, específicamente en el Artículo 7 en cuanto a las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- a) Ordenar al presunto agresor que abandone inmediatamente la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública, es decir, la Policía Nacional Civil.

- b) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal, al lugar de trabajo o de estudio de la persona agredida
- c) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.

El juez o funcionario público dictará en su resolución que las personas afectadas a consecuencia de la violencia intrafamiliar sean atendidas por personal especializado, por los daños psicológicos y psíquicos.

- d) Ordenar el allanamiento de la domicilio cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- e) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuándo se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- f) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.

En virtud de las anteriores literales y por las consecuencias negativas es necesario evitar los daños psicológicos inclusive agresiones físicas hasta llegar a la muerte. En

virtud de ello se puede solicitar el comiso de las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.

g) Suspender provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.

h) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda crianza y educación de sus hijos e hijas.

i) Suspender al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.

Determinante las literales f), g), y h), en virtud al agresor con relación a ser una persona adicta a diferentes clases de vicios, mostrando a sus hijos o familia principios en contra la moral, social inclusive que este inmerso en la delincuencia.

j) Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.

Es una forma de coaccionar a la víctima, en virtud de perturbar o intimidar a algún integrante familiar en consecuencia para que no siga ningún procedimiento legal en contra del agresor.

k) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.

En nuestra legislación no está tipificado el acoso, muchos agresores intimidan y acosan a la víctima, únicamente con el hecho de andar rondando por el sector donde se encuentra la víctima o algún integrante familiar.

l) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Garantizar los alimentos a los menores de edad es un principio constitucional, en consecuencia es de suma importancia asegurar el alimento de los menores o mayores que dependan directamente del agresor

m) Disponer el embargo preventivo de bienes del presunto agresor. Para esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.

A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de personas agredidas y los dependientes que correspondan conforme a ley.

ñ) Levantar un inventario de los bienes mueble existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa y otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.

n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida.

o) Deberá salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar. Ordenar al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida, Cuando esta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables o para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.

p) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparación a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.

Para garantizar la protección a los integrantes de la familia afectada es pertinente solicitar el embargo o anotación si fuere posible del bien inmueble en virtud de que el agresor no pueda hacer uso, goce y disfrute de los bienes.

Existe diversidad de medidas de seguridad que se pueden otorgar, 16 en total, pudiendo decretar una o varias de ellas simultáneamente: en virtud de que el fin de estas es garantizar y proteger los derechos humanos de las víctimas, combatiendo la violencia como causa de desintegración familiar producto de cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta cause daño o sufrimiento físico sexual, psicológico y patrimonial.

Si no se dictan medidas de seguridad efectivas que tienden a proteger la integridad física, psíquica, moral y patrimonial de la víctima y de su familia, estas personas estarán expuestas a un recrudecimiento de los ciclos violentos por parte del agresor al existir intervención de la ley (pero no intervención efectiva: puesto que el agresor interpretará tal intento como “traición” al enterarse de que la víctima lo ha denunciado y ha intentado salir del entorno familiar, el no tomar en cuenta este riesgo será peligroso para la mujer y su familia, en virtud de que el agresor puede tornarse más ofensivo y llevará a la mujer a un mayor riesgo que en el que se encontraba originalmente.

Es importante mencionar que la solicitud de las medidas de seguridad o protección es poco formalista, toda vez que observando los principios procesales de sencillez economía y celeridad: la solicitud puede hacerse en forma verbal o escrita, con o sin auxilio y procuración profesional, Incluso no es necesario que la víctima las solicite

personalmente, puesto que puede ser planteada por cualquier persona, cuando la víctima sufra de incapacidad física o mental o cuando se encuentre imposibilitada para solicitarla por sí misma.

Los hechos enmarcados como Violencia Intrafamiliar ya no son competencia exclusivamente de la Jurisdicción Privativa del Derecho (Juzgados de familia), puesto que también es, en la actualidad competencia del Derecho público (Derecho Penal) en virtud de que si un hecho que además de ser calificado como violencia intrafamiliar también es calificado como delito o falta, debe perseguirse e investigarse, tal función le compete al Ministerio Público. Razón aún más justificable para aplicar lo anterior, es que se debe verificar a través de la Legislación Penal Vigente, que cuando se trate de delitos específicos cometidos dentro o fuera del hogar, por situación de parentesco, el delito y la pena de los mismos es en algunos casos agravada. Como lo menciona Beatriz Estrada y Hugo Martínez en el tema “Medida de protección para la o las víctimas de violencia intrafamiliar”, al referirse especialmente a las medidas de seguridad descritas en el Artículo 88 del Código Penal guatemalteco establece: “Estas medidas, aun cuando se han practicado en todos los tiempos, no se habían establecido por completo en el sistema de Prevención Penal y social, hasta que fueron proclamadas por la Escuela Positiva, que el Derecho Penal crearon criminalistas como Enrico Ferri, Cesare Lombroso y Rafael Garofalo. Estas esencialmente por cuanto no pretenden infligir un mal al sujeto, sino evitar que él cause el mal a otro o a los valores e instituciones de la sociedad. En las mismas leyes de Indias se destinaron medidas especiales, lo que es indiscutible es que la función del estado no debe ceñirse la

represión, retribución prevención, sino el contrario debe ajustarse a la culpabilidad, cuyo principal elemento es la imputabilidad”.³²

³² Ramos P. Juan. “**Curso de derecho penal**” Pág.172

CAPÍTULO IV

4. Efectos colaterales derivados del rechazo legal del desistimiento en el delito de violencia contra la mujer.

Las leyes y políticas de atención, prevención y sanción de la violencia de género deben establecerse a partir de un enfoque integral de los derechos humanos, fortaleciendo la institucionalización de las intervenciones públicas y privadas relacionadas con el tema. La transversalización de los derechos humanos en las estrategias y actividades relacionadas con la violencia basada en género constituye el camino más adecuado para cerrar las grandes brechas entre los objetivos y las medidas expresadas en las convenciones internacionales, las legislaciones nacionales y las prácticas institucionales y judiciales que intentan prevenir, sancionar y atender el problema. Entre estos tres niveles debe existir una congruencia en las prioridades, de forma tal que se garanticen los derechos de las mujeres; es decir, el ejercicio de su ciudadanía. El carácter integral y transversal de los derechos humanos en relación con la violencia basada en género implica tomar en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

Dimensiones sociales y económicas: se debe hacer énfasis en el abordaje de la violencia de género como parte de la búsqueda del bienestar de la población, tomando en cuenta sus diferencias biológicas y culturales. No todos somos iguales y por esa razón la igualdad debe partir de ello para no crear discriminaciones o violaciones de otros derechos. Dentro de las dimensiones sociales a tomar en consideración se encuentran algunos determinantes como son la educación, el nivel de ingreso, la

ubicación geográfica, la vivienda, y el ambiente, entre otros. La violencia de género también debe ser abordada tomando en consideración el acceso de las mujeres a los recursos, al trabajo y a un ingreso fijo que les permita alcanzar ciertos niveles de autonomía.

Participación de las mujeres, como tomadoras de decisión y como beneficiarias, dentro de los distintos ámbitos de interacción, como son: la familia, la comunidad, la política y la religión.

La no discriminación contra las mujeres, en ninguna de sus formas y por ningún motivo. La violencia de género es uno de los indicadores más claros de la discriminación contra las mujeres.

Es necesario establecer políticas y recursos que tiendan a evaluar y a realizar el debido monitoreo de la situación de las mujeres en todas las zonas geográficas y culturales de cada país.

4.1. Características de violencia contra las mujeres en América Latina

Según los datos disponibles, en América Latina y el Caribe entre treinta y sesenta por ciento de las mujeres experimenta violencia por parte de su pareja, y de ellas once y veinticinco por ciento ha experimentado abuso sexual. El abuso físico casi siempre está acompañado por abuso psicológico y, de un cuarto a la mitad de los casos por abuso sexual.

Los hombres justifican su violencia cuando la mujer se niega a tener relaciones sexuales (como principal causal) o bien, porque “no lo respeta”, no cuida a los hijos e hijas, o le es infiel, entre otras razones. La mayoría de las mujeres sufren múltiples formas de violencia por un tiempo prolongado, un tercio de ellas no le cuenta a nadie su situación y entre un cuarto y un tercio, solamente, busca atención en los servicios de salud.

Cabe destacar que la mujer permanece en la relación por falta de alternativas, por el ciclo de violencia, por los costos económicos, sociales y personales, entre otras múltiples razones. Los factores que intervienen en la violencia contra las mujeres en la relación de pareja se encuentran en los distintos ámbitos sociales, comunitarios, de pareja e individuales

4.2. Consecuencias de la violencia

La violencia contra las mujeres en la relación de pareja puede tener consecuencias mortales; tales como el homicidio, el suicidio, la mortalidad materna y el SIDA. Entre las consecuencias no mortales se incluyen las físicas, como son lesiones y dolores; las mentales, como son depresión y abuso de sustancias; y, en la salud reproductiva, como son embarazos no deseados, embarazos precoces, enfermedades de transmisión sexual, incluyendo VIH y problemas ginecológicos. También las consecuencias pueden manifestarse en comportamientos de riesgo tales como inicio sexual temprano, múltiples compañeros, abuso de sustancias, prostitución y otras.

4.3. Relación entre los derechos sexuales y reproductivos y la violencia contra las mujeres

Las acciones para prevenir y atender a la violencia de género se vinculan estrechamente con los derechos sexuales y reproductivos. La capacidad de las mujeres de controlar su salud, su sexualidad y la reproducción se ven seriamente afectadas por el abuso que se ejerce contra ellas. Las mujeres deben poder controlar su fertilidad, haciendo efectivo su derecho a decidir sobre el número de hijos que se desean tener y sobre los métodos de planificación familiar. Asimismo, el control sobre su sexualidad implica poder disfrutar una vida sexual responsable, acorde a sus deseos y libre consentimiento. En este sentido, la violación sexual en el matrimonio debe constituir una figura jurídica en las legislaciones y estrategias específicas para atender la violencia doméstica y sexual.

Por otro lado, las mujeres deben tener derecho efectivo a protegerse contra infecciones transmitidas sexualmente, incluyendo el VIH/SIDA. Es importante que una mujer víctima de violencia doméstica, por ejemplo, pueda tener acceso a un examen para detectar VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y que, en caso de que el tamizaje sea positivo, los resultados sean tenidos en cuenta por los jueces al momento de dictar sentencia. El acceso a servicios e información deben partir de una visión integral y de calidad, sin coerción y contemplar las diferentes necesidades del ciclo de vida de la mujer. En este sentido, se deben incorporar la eliminación de riesgos, complicaciones, así como discriminaciones asociados con la maternidad

4.4. Atención integral

Paralelamente a la intervención más especializada e intensiva que se realiza en el denominado programa de tratamiento, se deben impulsarse acciones con el fin de facilitar el cumplimiento de objetivos de cobertura de necesidades básicas y apoyo a la normalización y promoción socio personal de las víctimas de violencia. Los logros alcanzados en estos programas pueden ser inconsistentes a medio y largo plazo si no ofrecen posteriormente la entrada a instancias promotoras de procesos de normalización que pongan sus recursos en función de objetivos como la ganancia de competencias básicas para la inserción socioprofesional, la preparación prelaboral y el acceso efectivo al mundo laboral, meta ésta que, en último término, garantiza la autonomía personal y económica. Las grandes acciones que persigue esta fase de normalización-independización se ordenan en la secuencia:

- Eliminación de la precariedad (tanto de medio de residencia como de cobertura de necesidades básicas como alimentación, vestido, educación de los hijos...)
- Ruptura del aislamiento social (generación de red de contactos personales y relacionales capaz de preinsertar en aspectos de desenvolvimiento en el medio social y creación de soportes sociales)
- Promoción de capacidades básicas para el desempeño futuro de actividades en medio laboral (formación prelaboral)
- Formación laboral y programas de promoción y acceso al empleo.

La actuación de los profesionales de la salud, así como de cualquier otro ámbito debe ser exquisita en materia de objetividad, profesionalidad y vocación de ayuda. Esto representa que el exceso de identificación con la víctima o la adopción de actitudes que supongan una implicación emocional o personal por parte del profesional puede distorsionar la visión objetiva del problema, la capacidad para dirigir adecuadamente las acciones en beneficio de la víctima y la precipitación de las decisiones o consejos dados a la víctima con el consiguiente incremento de los riesgos para ésta.

En este mismo sentido se remarca la necesidad de que las instituciones públicas asuman la carencia de recursos especializados de atención a la violencia de género y, sobre todo, de protección de las víctimas con un mayor grado de peligrosidad. Puede afirmarse que aún hoy no existe una red de atención completa con número y diversidad de dispositivos, ordenada en cuanto a la definición consensuada del modelo de atención y suficiente en plazas de alojamiento de emergencia y alojamiento seguro a medio y largo plazo capaz de dar cobertura al total de la demanda. Esta realidad obliga a los profesionales de aquellos servicios de atención primaria que pueden ser agentes de detección del problema a ser cuidadosos en las recomendaciones y pautas que se dan a estas mujeres. No dejaría de ser una actuación dudosa en materia ética, cuando no irresponsable, insistir en que la mujer lleve a cabo procesos de afrontamiento completos, trabajando con el objetivo de denunciar al maltratador y romper vínculos de convivencia, cuando la red de apoyo profesional especializado no pueda dar respuesta segura en un momento determinado y garantizar esa protección por ausencia de plazas en los dispositivos de alojamiento. Una mujer que se vea obligada a volver con la pareja maltratadora tras haberla denunciado y habiendo materializado un intento de ruptura se

sitúa obviamente en una posición de mucho mayor riesgo para volver a ser maltratada, con un grado de intensidad superior, si no en riesgo de que el maltratador lleve a cabo acciones irreparables en su agresión.

Esta realidad de apertura de vías para la detección y abordaje del maltrato desde todas las instancias y servicios de atención a la salud y al bienestar, abre una línea de trabajo en sentido amplio que exige una práctica intersectorial y de intervención integral. Obliga a abrir líneas de comunicación entre sectores que actuaban independientemente en base a la especialización y sectorización de los servicios. Conocer este campo exige comprender con su bagaje de terminología y filosofía de abordaje el campo de la atención a víctimas de violencia de género. Destacar la importancia de realizar una tarea de identificación temprana de los malos tratos. Incorporar a los protocolos diagnósticos la detección y abordaje de los malos tratos puede ser el mejor instrumento para generalizar la implicación de los sectores profesionales y de atención a la salud en una problemática amplia y que requiere respuesta prioritaria.

Aportar un marco de investigación clínica con el que pueden perfeccionarse y ampliarse las técnicas de diagnóstico, la planificación de los tratamientos y el diseño y desarrollo de la intervención de modo que afecten a los pronósticos y resultados reales de los esfuerzos terapéuticos dirigidos a las mujeres víctimas de la violencia.

El derecho a una vida libre de violencia implica contar con políticas de atención que incluyan la detección, la intervención en crisis y la debida referencia a las instancias de ayuda correspondientes. El personal que trabaja en los servicios debe ser capacitado

de manera continua a fin de que puedan abordar no sólo los aspectos técnicos, jurídicos y científicos relacionados con la atención, sino también sus percepciones y valores asociados al tema. La atención integral también requiere de la existencia de protocolos de atención y tratamiento y de alternativas de atención colectiva; como son los grupos de apoyo. Igualmente, deberá garantizar el acceso a la justicia a través del patrocinio jurídico y de políticas sociales de sostén durante el proceso judicial.

Los sistemas de información constituyen un elemento crucial para implementar una adecuada vigilancia de la magnitud y de las características de la violencia y para orientar las estrategias y programas. Por otro lado, la prevención debe ser incorporada en las distintas instancias vinculadas al tema, a fin de cambiar las ideas sociales predominantes que legitiman y justifican la violencia contra las mujeres. Se deben realizar campañas publicitarias masivas sobre los derechos de las mujeres y relaciones de género. Asimismo, es necesario trabajar en los temas vinculados a las relaciones de poder, el empoderamiento, igualdad de género de las mujeres, los derechos de las víctimas (tanto mujeres como hombres), jóvenes, niños(as), adultos(as) mayores, u otros miembros de los hogares.

4.5. Obstáculos para atender la violencia contra las mujeres

Existen diversas barreras sociales, culturales e institucionales que limitan la atención integral a la violencia contra las mujeres; entre ellas se pueden destacar:

- La falta de capacidad técnica y/o de recursos para implementar adecuadamente las medidas de atención,
- Las actitudes negativas de proveedores y gerentes de servicios,
- Las limitaciones institucionales, como son, el acceso a la justicia y la producción de pruebas que acrediten los hechos que se invocan, dificultades y temores por parte de los profesionales de la salud y la falta de educación para realizar las denuncias.

También contribuyen otros factores como son la falta de un sistema de referencia y la debilidad institucional para implementar las políticas sobre el tema.

Se recomienda que entre las acciones para mejorar los servicios de atención a la violencia basada en género se incorporen medidas para evitar la revictimización de las mujeres, ya que ellas ya han sido violentadas por su pareja, por la comunidad, por la sociedad y por los demás actores con los cuales se relacionan.

Asimismo, es necesario contar con mecanismos para velar por la seguridad y la autonomía de las mujeres, y para empoderarlas en todos los aspectos de su vida.

4.6. Efectos de la violencia familiar

Uno de los temas más controvertidos, y que ha suscitado un gran interés entre los científicos, es tratar de averiguar por qué una mujer maltratada permanece en convivencia con una persona que le agrede desde hace años. Esta cuestión también se podría formular a la inversa: ¿por qué un hombre que maltrata a su pareja se mantiene

en convivencia con ella? Sin embargo, esta última pregunta no ha sido tan investigada como la primera.

Existen múltiples factores asociados a la permanencia de la mujer en la relación de maltrato que van a condicionar su proceso de toma de decisiones).

En primer lugar, hay un grupo de *características contextuales* relacionadas tanto con la permanencia de una mujer maltratada dentro de la relación de maltrato, como con el regreso a la convivencia con el agresor después de una separación. En este sentido, muchas mujeres que rompen la convivencia con el agresor se ven condicionadas a regresar con él cuando ellos son su única fuente de ingresos económicos o cuando se encuentran motivadas por otras circunstancias (laborales, de alojamiento, etc.).

También es necesario considerar la gravedad de las conductas violentas. Concretamente, las víctimas afectadas por niveles relativamente bajos o moderados de violencia aguantan más la convivencia con el agresor y tienden a buscar una justificación del maltrato del que son objeto. En cambio, aquellas que sufren los *niveles más graves de violencia* son las que más desean abandonar la relación, pero paradójicamente son las que menos lo hacen. Es más, si logran abandonar al agresor, muchas de ellas regresan nuevamente con él (*cf.* Amor *et al.*, en prensa). No es difícil aventurar que el miedo a las represalias y el terror que sufren estas mujeres les haga desistir de sus deseos de abandonar al agresor o les condicione a regresar con él para no empeorar aún más las cosas.

En segundo lugar, existen diversas *características de algunas las mujeres maltratadas* que se han vinculado con la permanencia de la convivencia con el agresor. Aquí se incluyen tanto aspectos cognitivos y emocionales (por ejemplo, sentirse enamorada, presentar dependencia emocional con respecto al agresor, tener creencias de diferente tipo, etc.), como determinadas características de personalidad y síntomas psicopatológicos. Ahora bien, muchas de estas características hay que contemplarlas más como consecuentes del sufrimiento del maltrato a lo largo del tiempo que como antecedentes de él.

En tercer lugar, no se deben ignorar las *características de los agresores*. Aunque no todos los maltratadores son iguales (existen diferentes tipologías) muchas de sus características de personalidad, así como sus conductas de maltrato y de manipulación, tienen una gran influencia sobre el proceso de toma de decisiones de la víctima.

Andrés Zepeda y Eduardo Juárez(2002), indican que la violencia intrafamiliar dirigida a las mujeres, se manifiesta de diferentes formas:

a) **Violencia física:** Regulada en la ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en el Artículo 3 literal I), indica; Acciones de agresión en la que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.

Es cuando a propósito se daña el cuerpo por medio de la fuerza física o el uso de armas como cuchillos, tijeras, machetes, pistolas, leños; inicia desde pellizcos,

golpes, empujones, mordidas, jalones de pelo o lanzamiento de objetos. El abuso físico ocurre cuando el esposo, compañero u otra persona con la que se mantenga una relación afectiva, de confianza o erótica, le inflige daño a su esposa, compañera, hermana, nieta, hija nuera entre otras, provocando lesiones internas, externas o ambas.

Las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar son sometidas a vejámenes físicos y psicológicos y además son obligadas a ocultar o silenciar los efectos de su tortura por medio de amenaza, chantaje y aislamiento. Detrás de todo ello se esconde la creencia errónea sobre la potestad que tienen los padres, esposo, compañeros para castigar a las mujeres. Dentro de éste contexto, la existencia de hematomas en diversas partes del cuerpo, la presencia de enfermedades de transmisión sexual a consecuencia de la vida promiscua de su compañero y la imposibilidad de la mujer para decidir sobre su propio cuerpo, hablan por sí mismas del terror vivido.

La relación entre este estudio y la cita anterior se refiere a la violencia física, como uno de los tipos más significativos en que puede manifestarse la violencia intrafamiliar contra la mujer. Pero además de éste tipo de violencia es importante mencionar que algunas mujeres no sufren agresión física, pero son sometidas a situaciones de subordinación total, mediante las que se le cercenan los más elementales derechos y posibilidades de tomar decisiones, ejercer el libre albedrío, y hasta de expresar sus opiniones. Lo anterior se da unido a una negación total de sí

mismas, del disfrute y satisfacción de sus necesidades mínimas en el ámbito económico, sexual, social, recreativo y de crecimiento personal en general.

b) Violencia psicológica: Regulado en la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer, en el Artículo 3 literal m) indica Violencia psicológica o emocional: Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadro depresivo.

Marielos Monzón (2000), describe que “la violencia psicológica, ocurre cuando se daña la autoestima, identidad y desarrollo personal por medio de gritos, insultos, desprecios, humillaciones, burlas, chantajes, amenazas, rechazos. Todo esto deja una herida invencible que crea un terrible malestar emocional, temor, inseguridad, profunda tristeza, decaimiento, culpabilidad, e incluso la idea de quitarse la vida; además se pueden volver violentas contra sus hijos e hijas”.

El abuso emocional o psicológico es toda acción u omisión contra una mujer, que daña su integridad emocional, la concepción y el valor de sí misma o la posibilidad de desarrollar todo su potencial como ser humana, y es causado por una persona con quien mantiene relación afectiva, de confianza o erótica. Y se manifiesta de ésta forma:

- Ridiculizándola. Manipulándola y explotándola. Comparándola con otras personas. Se crean distancias afectivas. Le deja de hablar. Gritándole. Culpabilizándola por todo lo que pasa en el hogar. Creando en hogar un clima de miedo Criticándola. Controlándola a través de mentiras, contradicciones, promesas o falsas esperanzas. Celándola. Destruyendo las cosas personales de ella (ropa, escritorios, libros y otros). Contándole sus aventuras con otras mujeres. No permitiéndole salir, estudiar, tener amistades, visitar a su familia. Impidiéndole que controle los embarazos. Destruyendo los objetos de la casa

El vivir únicamente en función de la atención y cuidado de otros, dentro de una estrecha esfera privada permite, enfrentar a diario situaciones de agresión que desvaloriza, intimida e invalida. Esta situación hace que las mujeres asuman una conducta pasiva, introvertida y aislada, desarrollando diversos trastornos y dolencias, tanto físicas como emocionales, que se transforman en la única forma de expresión de que disponen al haber sido obligadas al silencio; además justifican la agresión de la cual son objeto, mientras buscan soluciones mágicas o milagrosas a la situación en la que se encuentran atrapadas.

Tomando como referencia la cita anterior, se considera que uno de los tipos de violencia intrafamiliar más susceptibles al riesgo de suicidio, es el maltrato físico-psicológico, por el gran daño que ocasiona en la integridad física y mental de las personas y que constituyen todos los actos o conductas que producen desvalorización o sufrimientos a la mujer objeto de nuestro estudio, dañando su autoestima, identidad y

desarrollo personal; por la diversidad de gritos, insultos, humillaciones, desprecios, chantajes, burlas, amenazas, rechazo de que es objeto. Todo esto deja una herida invisible que crea un terrible malestar emocional, temor, inseguridad, profunda tristeza, decaimiento, e incluso la idea de quitarse la vida.

c) Violencia patrimonial: La ley contra el Femicidio lo considera en el Artículo 3 literal k) que reza: Violencia económica: Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos

Marielos Monzón (2000)“sostiene que la violencia patrimonial es toda acción u omisión que cause daño, pérdida, disminución o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, que atente o dañe el patrimonio de una mujer, o cuando se obliga a la mujer a entregar su sueldo si trabaja fuera de casa, dejándole toda la responsabilidad familiar de gastos para que el pueda disfrutar lo que gana, y limitando el libre uso de las cosas de la casa”.

d) Violencia sexual: En el mismo cuerpo legal establece: Violencia sexual: Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como

artificiales, o adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

Patricia Pinto Quijano (2002), indica que la violencia sexual, es toda clase de abuso que se produce en las siguientes formas:

- Acoso Sexual
- Abuso Sexual
- Violación Sexual

El acoso sexual, puede suceder por amenazas, palabras vulgares, proposiciones e insinuaciones, chantajes, pedir sexo con amenazas, y continuamente. El abuso sexual se puede producir por medio de caricias, manoseos, palabras vulgares, presiones para ver revistas pornográficas. La ley sustantiva penal establece que la violación sexual es cuando el hombre, utilizando la fuerza lleva a cabo la penetración del pene o cualquier otro objeto en la vagina o en el ano de la mujer. El concepto de abuso sexual es todo acto, en que una persona que tiene una relación afectiva de confianza o íntima con una mujer sea o no su pareja, la involucra en una actividad de contenido sexual que propicia su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación. Es toda imposición de actos de orden sexual contra la voluntad de la mujer.

Algunas formas en que se realiza:

- Burlas y críticas con relación al comportamiento sexual de la mujer
- Asedio sexual en momentos inoportunos
- No tomando en consideración las necesidades y sentimientos sexuales de la mujer

- Tocamientos no gratos
- La insulta diciéndole prostituta, frígida, etc.
- Pidiéndole sexo constantemente
- Forzándola a tener sexo aunque la mujer no quiera (violaciones en el matrimonio)
- Exigiendo sexo a través de amenazas
- Forzando a la mujer a tener relaciones sexuales con otra personas
- Infligiendo dolor a la mujer durante el acto sexual como estímulo excitante para el hombre
- Exigiendo sexo después de una discusión o luego de haberla golpeado
- Usando objetos que dañan el cuerpo de la mujer
- Forzando a la mujer a ejercer la prostitución para obtener el dinero que ella gane.

La sexualidad desempeña un papel importante en la vida de todo ser humano, y todo lo que se relaciona con ella ejerce una profunda influencia en la felicidad de cada persona, o dentro de una relación de pareja. De allí se denota la necesidad de brindar orientación sexual a los niños y adolescentes para evitar que en etapas posteriores, la falta de educación sexual permita resultados negativos y consecuencias irreparables, entre los que se pueden mencionar; masturbación (patológica), la homosexualidad, sadismo, masoquismo, prostitución, incesto, abuso sexual y violación.

La relación entre lo expuesto por Patricia Pinto Quijano(2002), y el tema objeto de estudio, es interesante porque nos permite establecer, que la violencia sexual puede ir desde caricias no deseadas hasta violaciones, abusos deshonestos, contagio venéreo, (VIH, etc, y explotación sexual, prostituyendo a la pareja). De las mujeres que asisten

al juzgado de familia en busca de ayuda, han manifestado que son objeto de éste tipo de agresión con mucha frecuencia, pero que por miedo o intimidación de sus esposos o pareja no se atreven a denunciar, y prefieren callar para no correr más riesgos. Estas agresiones repercuten en su integridad física y mental, generando traumas irreparables en la vida de las personas y los hijos que observan todas estas acciones negativas en sus padres y que en etapas posteriores también pondrán en práctica con su pareja e hijos.

CAPÍTULO V

5. Análisis teóricos cuantitativos y cualitativos de la violencia contra las mujeres

Como todo sistema autoritario de poder, “las sociedades patriarcales y aquellas divididas en clases generan mecanismos ideológicos para perpetuar y justificar las relaciones de desigualdad, discriminación, injusticia y todo tipo de violación de derechos de los conglomerados sociales que se ubican en una posición subordinada y marginal. Son sistemas de ideas que no solo son asumidos y reproducidos por los sectores dominantes beneficiados, sino también por las víctimas a las cuales mantienen en un estado de alineación y resignación.”³³

Históricamente, en el caso de las mujeres, “la superestructura ideológica del sistema patriarcal y clasista a utilizado una serie de instituciones sociales para fundamentar y asegurar la subordinación en las relaciones de poder familiares, económicas y sociales en general, especialmente para garantizar el cumplimiento de sus función reproductiva, concebida como una obligación natural.”³⁴

La religión, el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación han sido los instrumentos más importantes de este sistema. Dentro de este conjunto de ideas patriarcales, la mujer es considerada “como propiedad de un hombre, sea este el padre, el esposo, el suegro, el hermano, incluso hasta el hijo o la comunidad ya que no se le

³³MaitrayeeMukhopadhyay yNavsharan Singh. **Justicia de género, ciudadanía y desarrollo**. Pág. 88

³⁴ Memoria del silencio. **Violaciones de los derechos humanos: La violencia sexual contra la mujer**. Pág. 38

reconoce su dignidad y por tanto, su autonomía personal. Esto la limita a expresarse, decidir y actuar por si misma ya sea respecto de su cuerpo, los bienes materiales y su vida en general.”³⁵

Así, su conducta está regida y determinada por las decisiones de otros, quienes, de hecho o de derecho, están facultados para imponerles su voluntad de la manera que consideren, incluso la violencia en cualquier forma y dimensión, sin que ello constituya una conducta socialmente desaprobada, sino al contrario.

En Guatemala, esta práctica continúa pese a la existencia de la ley contra la violencia intrafamiliar y reconocimiento en el Código Civil de la igualdad de la representatividad conyugal que anteriormente no se otorgaba a las mujeres. Además del desconocimiento generalizado de estos derechos tanto por hombres como por mujeres, la reproducción de los patrones culturales discriminatorios siguen fomentándose en todos los ámbitos, incluso los legales, en abierta violación al Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que todas las personas son iguales en dignidad y derechos.

La violencia contra las mujeres es normada a tal punto que los esfuerzos por la erradicación no han sido apoyadas ni siquiera por las mismas mujeres, en magnitud que el problema demanda. Se tiende a justificar las agresiones en su contra reproduciendo mitos que supuestamente explicarla necesidad o la razón para emplear violencia en contra de ellas. Los mitos están muy arraigados, por lo que es necesario

³⁵ **Ibid.** Pág. 46

de velar la realidad en la cual se reproducen y las falsedades que contienen, como se muestran a continuación.

5.1. Estadísticas de muerte

Investigando las estadísticas de casos de “femicidio durante el periodo de dos mil uno a dos mil cuatro; en el contexto general de violencia que afecta al país, los asesinatos constituyen una de las variables que se ha incrementado durante los últimos años, y en esa línea los femicidios han crecido porcentualmente.”³⁶

La muerte violenta de mujeres se manifiesta de manera compleja, mostrando altos niveles de violencia y discriminación, se constituye una violación al derecho a la vida de las mujeres, ante la incapacidad estatal de brindar seguridad. Para que suceda un crimen es necesario que el criminal y la víctima se encuentren en un mismo tiempo y espacio, dentro de un ambiente propicio para la delincuencia. En esta suposición está implícito que la delincuencia se origina dentro del marco de actividades cotidianas y legales de ciudadanos comunes.

Estudios afirman que los requisitos mínimos para que se cometa un delito son: suficiente motivación del delincuente en potencia, disponibilidad de una víctima, ausencia de disuasivos, encontrarse en el mismo tiempo y espacio.

³⁶Informe de la PDH 2004 (cifras del INE y PNC) y completada para esta investigación con datos de la prensa.

Los disuasivos pueden ser varios pero los más comunes son agentes policiales, seguridad privada, cámaras de seguridad, e inclusive la presencia de otras personas.

En cualquier delito y específicamente en los que atentan contra la vida es indispensable la inmediata intervención de parte de las autoridades para el esclarecimiento del crimen. Las pruebas a recabar en la escena del crimen son determinantes para poder identificar a la persona responsable y probar quien cometió el hecho.

Artículos publicados indican que en Japón se alcanza el noventa y ocho por ciento de esclarecimiento de los casos de delitos contra la vida. En Guatemala, lamentablemente “la efectividad del sistema se ha aproximado a un tres por ciento, aunque un estudio oficial reciente señala que la impunidad está por encima de noventa y nueve punto tres por ciento.”³⁷

Del año mil novecientos noventa y ocho a la fecha se realizaron varias investigaciones relacionadas con femicidio, entre ellas en Sudáfrica, Estados Unidos de Norte América y México que aunque los contextos sociales son diversos se logró identificar importantes patrones comunes a nivel inductivo:

- a. más del noventa por ciento de los femicidios son causados por hombres,
- b. alrededor del ochenta por ciento son cometidos por victimarios que conocen a la víctima,
- c. entre sesenta y ochenta de los asesinos son o fueron parejas íntimas de la víctima,

³⁷ Policía Nacional Civil de Guatemala. **Informe estadístico de asesinatos de mujeres**. periodo enero a octubre de 2004.

- d. la mayoría de estos se dan como resultado de violencia doméstica y
- e. cuando una mujer es asesinada, lo más probable es que el crimen se cometa en su residencia.

La Fundación Antropológica Forense de Guatemala, FAFG llevó a cabo una investigación sobre la muerte de mujeres o Femicidio registrados de los años del dos mil uno a dos mil seis, “en el contexto de este estudio, femicidio se define como la muerte intencional de una mujer ocasionada por otra persona. La muerte no tuvo que ser violenta, simplemente intencionada.”³⁸

El Informe del Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos del dos mil seis indica que “en Guatemala la tasa de femicidios es de siete punto noventa y seis por cada cien mil mujeres, comparando con países de la región, se encuentra en segundo lugar.”³⁹

Estos datos muestran “un aumento de ciento uno por ciento del dos mil uno al dos mil seis. Sólo del dos mil cinco al dos mis seis hubo un incremento de trece por ciento. Al igual, las muertes violentas de mujeres aumentaron considerablemente desde el año dos mil.”⁴⁰

³⁸Fundación de Antropología Forense de Guatemala. Informe: **investigando femicidio. casos 2001-2006**

³⁹ Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Situación y análisis del femicidio en la región centroamericana agosto 2006.**

⁴⁰**Ibid.**

A pesar del aumento en delitos contra la vida, homicidios, asesinatos etc, no se ha incrementado de igual forma las acusaciones presentadas por parte del Ministerio Público. “Según datos del Organismo Judicial, hubo un mil cuatrocientas ochenta y tres acusaciones presentadas durante el dos mil cinco en delitos contra la vida; un mil quinientas treinta y cinco en el dos mil seis, indicando un incremento de tres por ciento, en tanto, el aumento porcentual de delitos cometidos para este mismo período fue de trece por ciento, lo cual evidencia una desproporción en cuanto a los hechos cometidos y la respuesta del aparato de justicia en Guatemala.”⁴¹

Con respecto a la desproporción de los delitos y la persecución de estos el Ministerio Público, en su “informe anual presenta algunas explicaciones que corresponden a deficiencias en aspectos de recurso humano, técnico o económico que afectan el sistema de justicia; otras a la falta de preparación de parte de los encargados de la persecución penal y enjuiciamiento de estos delitos.”⁴²

Al realizar la pregunta de cuántas mujeres han muerto violentamente en Guatemala, en los últimos años, quiénes son y cuántas de estas son mujeres, seguramente la primera conclusión y la más notoria es que no se puede saber. Esa realidad no responde simplemente al hecho de que algunas víctimas permanecen desaparecidas sino también porque se manejan diferentes datos entre las autoridades involucradas en la investigación y documentación. No se puede obtener datos certeros sobre la repetición

⁴¹**Ibid.**

⁴²**Ibid.**

de este fenómeno, sin embargo la información existente indica que la cantidad de homicidios y muertes violentas en general, van en aumento.

Los archivos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, institución encargada de la realización de las necropsias médico legales hasta diciembre del dos mil siete, registran que durante este período “Se ingresaron a una base de datos las muertes violentas de mujeres ocurridas entre los años dos mil uno a dos mil seis, basados en la causa y manera de muerte allí descritas. Al examinar más de veinticinco mil expedientes se obtuvo un mil veintiséis casos de mujeres muertas de forma violenta, con este grupo se desarrolló el análisis, comparación y realización del mapa geocriminal de la investigación.”⁴³

Los expedientes revisados están conformados por:

1. Dictamen médico forense del Organismo Judicial.
2. Informe de escena del crimen por el Ministerio Público.
3. Exámenes solicitados por médicos forenses.

1. Dictamen médico forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF: formado por datos proporcionados por el Médico Forense, con respecto a la necropsia realizada al cuerpo. Este dictamen se basa en el protocolo de necropsias de la Naciones Unidas, en el cual enmarcan los procedimientos y actividades necesarias para la correcta obtención de información.

⁴³Fundación de Antropología Forense de Guatemala. **Ob. Cit.** casos 2001-2006

2. Informe de escena del crimen elaborado por el Ministerio Público: especifica el lugar, tiempo y elementos que ayuden en la investigación y características visibles en los cuerpos que fueron objeto de muerte intencional. En este documento también se menciona al encargado de recabar la información en el lugar.

3. Exámenes solicitados por el médico forense: detalla las solicitudes de exámenes que apoyen la investigación, como toxicología, alcoholemia, balística etc. Los resultados de los exámenes solicitados se encuentra resguardados bajo la responsabilidad del Ministerio Público.

La información generada con respecto a la escena del crimen evidencia que en un treinta y nueve por ciento de los casos las víctimas fueron localizadas en la calle, sin embargo al correlacionar la información recabada, en la mayoría de estos casos las víctimas fueron encontradas en la calle.

A su vez, en su residencia fueron encontradas el doce por ciento de los víctimas de los casos ciento veintiocho lo que sugiere que el victimario podría conocer o al menos había visto a la potencial víctima, asimismo tendría el suficiente tiempo para cometer abusos contra la mujer, ya que se encontraba en un lugar privado, a diferencia de la calle o un lugar público en donde la premura del tiempo lo haría actuar de manera diferente.

Al realizar el mapa geográfico de los casos se tomó como muestra “los documentados de (dos mil uno al dos mil cuatro), el cual revela tres agrupaciones de zonas en las cuales se generó el dos por ciento de los femicidios estudiados en la muestra:”⁴⁴

El estudio realizado por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, indica el porcentaje de mujeres víctimas de muerte violenta no identificadas, y lo describe como una muestra más de la inoperancia del Estado ya que de las un mil veintiséis víctimas que murieron en forma violenta; y tomando en cuenta sólo las víctimas de la ciudad capital, un setenta por ciento está identificado ya sea en el lugar de los hechos o posteriormente en la morgue, mientras que el otro veinte por ciento no se logró, esto debido a que no se pudo contar con ningún documento de identificación, porque no se presentó ningún familiar en busca de los cuerpos o porque el estado en que se encontró el cadáver dificultó la misma.

El fenómeno de los cuerpos de mujeres, hallados sin vida y que no son identificados, es otra de las situaciones que expresa la magnitud de la violencia, es el asesinato diario de mujeres cuya investigación no ha llevado a identificar a los responsables y tampoco a obtener elementos que permitan interpretar las causas de estas muertes.

Los investigadores de la Policía Nacional Civil y los fiscales del Ministerio Público deben analizar los elementos de la violencia empleada e interpretar la simbología manejada para llegar a establecer si se trata de una muerte violenta precedida por un ataque sexual o bien proveniente de la pareja o ex pareja. Se debe sistematizar los patrones

⁴⁴Ibid.

reiterados para que pueda deducirse si la muerte fue provocada a partir de relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer, consiguiendo los elementos para esclarecer los hechos y no simplemente descartar una hipótesis o brindar una, sin sustento comprobable.

Es de suma importancia utilizar y enriquecer la prueba científica en el proceso penal, asimismo que las autoridades basen la investigación criminal en el contexto de la misma correlacionando todos los indicios recuperados, obteniendo una investigación sólida y eficiente, que busque realmente brindar justicia a todas las víctimas.

Sin embargo el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que tiene la competencia y responsabilidad a nivel nacional de la práctica de peritajes técnico científicos desde diciembre de dos mil siete.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), a principios de la década los asesinatos de mujeres reflejaban una tendencia relativamente estable o, incluso, a la baja. “Sin embargo, entre dos mil dos y dos mil tres la PNC reportó que estos hechos se incrementaron en gran porcentaje.”⁴⁵

El promedio de cuarenta y cuatro muertes por cada cien mil habitantes, situó a Guatemala, en el quinto lugar en la tasa de homicidios, a nivel de América Latina, El informe del Programa Nacional de Naciones Unidas para el Desarrollo, elaboró las estadísticas que aparecen en el mismo con base a registros de la Policía Nacional Civil. La Procuraduría de Derechos Humanos indica, que “fueron sesenta y cinco las mujeres

⁴⁵Ibid.

asesinadas en diciembre de dos mil cinco. La mayoría de mujeres estaba entre los catorce y veinte años y otras entre los veinte y treinta años. Sus cadáveres aparecen tirados en un barranco o terreno baldío.⁴⁶

Si se comparan las cifras de mujeres asesinadas en Chihuahua, en diez años de mil novecientos noventa y tres a dos mil tres, fueron asesinadas trescientas setenta mujeres, y en Guatemala, en el año dos mil cuatro fueron asesinadas quinientas diez mujeres como existen debilidades en el proceso, el argumento común es decir que los responsables de los femicidios son los mareros, es una escapatoria.

Amnistía Internacional, en su informe, ni protección ni justicia, homicidios de mujeres en Guatemala, divulgado en enero dos mil seis, señala que la brutalidad es un indicador de furia contra el género, con relación al asesinato de hombres, las mujeres aparecen mutiladas y violadas. El informe, hace severas críticas al gobierno y denuncia errores y negligencias del sistema judicial.

Estadística: Estas son cifras de áreas con más crímenes contra mujeres en el departamento de Guatemala:

El municipio de Villa Nueva ocupa el primer lugar, con diecinueve muertes violentas de mujeres; Mixco registra este año trece homicidios. La zona dieciocho reporta diez muertes violentas. San Juan Sacatepéquez tiene ocho casos. La zona uno ocupa el quinto lugar, con seis crímenes. Chinautla registró cinco crímenes. Villa Canales y las

⁴⁶Ibid.

zonas tres y nueve registraron cuatro casos cada uno, y las zonas seis, once y dieciséis reportaron, cada una, la muerte de tres mujeres.

Muertes de mujeres en el año 2007.

| Mes | Mujeres | Niñas | Total |
|--------------|-----------------|----------|-----------|
| Enero | 40 | 2 | 42 |
| Febrero | 21 | 8 | 29 |
| Marzo | 34 | 6 | 40 |
| Abril | 28 | 3 | 31 |
| Mayo | 282 | | 30 |
| <u>Junio</u> | <u>37</u> | <u>5</u> | <u>42</u> |
| <u>Total</u> | <u>18826214</u> | | |

Fuente: Informe de PDH.

Guatemala, “es uno de los países donde más mujeres son asesinadas brutalmente con arma de fuego, blanca e, incluso, desmembradas. El año dos mil seis, setecientas treinta y tres se sumaron a las más de dos mil quinientas asesinadas de dos mil uno a dos mil siete, según los reportes de grupos de derechos femeninos.”⁴⁷

El año dos mil nueve, no mostró un panorama alentador para la población femenina. Sólo entre enero y los primeros días de febrero, señaló la directora del Instituto de Ciencias Forenses, perecieron cincuenta y ocho mujeres, la mayoría por impactos de

⁴⁷ **Ibid.**

bala en la cabeza, tórax y abdomen. Lamentablemente no todas las instituciones llevan a cabo las estadísticas de femicidio ya que varían a la realidad.

5.2. Contexto socioeconómico de las víctimas

Guatemala, es uno de los países latinoamericanos más afectados por la violencia y la impunidad; “su situación socioeconómica la coloca en los índices inferiores de desarrollo humano a nivel mundial. Más de la mitad de la población guatemalteca, cincuenta por ciento, vive en pobreza y veinticinco por ciento en pobreza extrema. De las condiciones estructurales que dieron razón al conflicto armado interno, la injusta concentración de la tierra sigue constituyendo el principal problema de Guatemala y se mantiene como fuente importante de conflictividad.”⁴⁸

El último censo nacional agropecuario, “da cuenta de que dos por ciento de los propietarios concentra más de la mitad de la tierra cultivable; mientras que ochenta y cinco por ciento de los propietarios sólo posee el diecisiete por ciento de la superficie dedicada a la agricultura. Las mujeres se encuentran en mayor desventaja, ya que sólo veinticinco por ciento de campesinas trabaja en tierra propia, y son minifundistas. En los últimos años se ha dado mayor incorporación de mujeres a la actividad productiva, subiendo de cuatro por ciento en mil novecientos ochenta y nueve a quince por ciento

⁴⁸ Policía Nacional Civil de Guatemala. **Informe estadístico de asesinatos de mujeres**. periodo enero a octubre de 2004.

en dos mil tres , por la necesidad de generar ingresos para la familia; lo que no implica dejar de cumplir con las responsabilidades domésticas, que no tienen reconocimiento económico y significan una doble jornada de trabajo.”⁴⁹

En una década (mil novecientos ochenta y nueve a mil novecientos noventa y ocho) los hogares encabezados por mujeres ascendieron al veinticuatro por ciento. Algunos estudios indican que los hogares que reciben el ingreso principal de mujeres, hogares de jefatura femenina, son un poco menos pobres que los fundamentalmente mantenidos por hombres. Pero esto debe analizarse con detenimiento. En promedio, ellos tienen ingresos superiores en más de cuarenta y dos por ciento a raíz del patrón de abuso y explotación del trabajo de las mujeres, que se considera un complemento al del hombre y, por tanto, no necesita ganar mejor.

De allí que estos hogares de ingresos fundamentalmente femeninos no sean menos pobres porque ellas ganen más, sino porque tienen autonomía para decidir el uso de recursos y tienden a invertirlos en el grupo doméstico, en tanto que para los hombres éste no es el único rubro de gastos. “En los hogares con aportes económicos mayoritarios de mujeres, el déficit de ingresos se compensa con el incremento de personas en actividades laborales, principalmente mujeres, niños y jóvenes, casi dieciocho por ciento de hogares del área rural depende económicamente del trabajo de las mujeres y, de esta cantidad, setenta y dos por ciento se encuentra en condiciones de pobreza extrema; en el área urbana, los hogares de jefatura femenina representan

⁴⁹Informe de la PDH 2004. **Ob. Cit.**

veinticuatro por ciento del total, de los cuales veintidós por ciento se ubica en la extrema pobreza.”⁵⁰

La situación socioeconómica que predomina en Guatemala es uno de los más grandes obstáculos para la paz en la etapa del postconflicto. Los cambios económicos impuestos desde los organismos financieros internacionales, a la par de los problemas estructurales de pobreza, analfabetismo, condiciones de salud desiguales e insatisfactorias, baja inversión social del Estado, alta tasa de desempleo y privatización de servicios sociales han llevado a un aumento de la violencia a todo nivel. En general, existe un clima de descontento social que deriva en diversos tipos de violencia, algunos de los cuales son heredados del trastocamiento de valores producido por la contrainsurgencia.

Capitalismo y patriarcado son sistemas que se fortalecen mutuamente; se fundamentan y se conjugan con racismo, sexismo, misoginia, xenofobia, homofobia, colonialismo, imperialismo, esclavismo y trabajo forzado.

Constituyen la base de los fundamentalismos e integristas que impiden a las mujeres y a los hombres ser libres. Generan la pobreza, la exclusión, violan los derechos humanos, particularmente de las mujeres, y ponen a la humanidad y al planeta en peligro.

⁵⁰ Policía Nacional Civil. **Ob. Cit.** Pág. 8

La cultura patriarcal es parte de la formación de la mentalidad de gran parte de los pueblos, de forma que la violencia contra las mujeres es en realidad el síntoma y no la enfermedad. Las mujeres sólo tendrán igualdad de acceso a la justicia, y la violencia contra la mujer sólo será eliminada, cuando se construya una mentalidad que las conciba como iguales y no como inferiores, pues ésta es la causa estructural de la violencia contra las mujeres.

Sobre estos postulados considero oportuno que en relación al delito de violencia contra la mujer contenido en el artículo siete de la ley Contra el Femicidio y Otras formas de violencia contra la mujer, como condición previa, que la víctima directa del delito, ponga en conocimiento de la autoridad competente, por cualquier medio. La instancia no es sinónimo de denuncia o querrela, se refiere a requerir, solicitar en cualquier forma la intervención del Estado.

Por considerar que si no existe interés de la afectada directamente, no tiene sentido que el Estado promueva la persecución penal de esos hechos, y por otra parte, para la víctima, puede ser suficiente la reparación de los daños y perjuicios, lo que lógicamente debe satisfacer también a la sociedad; motivo por el cual, considero en estos casos que el Ministerio Público, ejerza la persecución penal, únicamente cuando a sido requerido por la víctima directa.

Otro de los aspectos importantes en los delitos públicos dependientes de instancia particular es que los conflictos que originan pueden ser solucionados a través del criterio de oportunidad, facilitándose de esta manera el acceso a la justicia y

la disminución de su costo al evitar que las personas involucradas sean sometidas a prisión preventiva. Otro aspecto importante a considerar es que, al Estado de Guatemala, dentro de sus fines se encuentra el de proteger a la familia, como un pilar primordial dentro de la sociedad. Es natural que en los casos de flagrancia de gravedad o cuando las víctimas sean menores de edad, se debe proceder de oficio y se deben adoptar todas las medidas necesarias de protección de bienes jurídicos y de aseguramiento de pruebas. En la práctica forense, se ha analizado que en este tipo de delitos lo más frecuente es la violencia física, violencia económica, y psicológica, que el marido ejerce sobre su conviviente. El victimario es puesto a disposición del Órgano jurisdiccional competente, sin embargo en el momento en que se recibe la primera declaración de éste, siempre acude a la misma la víctima con el fin de presentar un desistimiento a favor de su conviviente, porque según ella no ha sido objeto de malos tratos, (físicos, ni psicológicos), Me pregunto ¿Qué sucede en estos casos? no es un secreto, el único sostén de la familia es el hombre. Porque la mujer no trabaja fuera de casa, en los hogares más pobres la mujer se queda en casa para cuidar a sus hijos; sin embargo, ésta dependencia económica le hace muchas veces aguantar cualquier tipo de violencia, con el afán de proteger a los hijos, estimo que estos problemas no van a solucionarse con la creación de nuevas leyes, penas de prisión altas. El estado debe invertir en prevenir esta clase de delitos, a mi criterio estos hechos son un problema de carácter socio-económico, que debe ser tratado desde la raíz, es decir orienta a los niños y niñas para que estos en un futuro no sean víctimas de violencia. Debe tomarse en cuenta el Principio de legalidad. *Nullum crimen nulla poena sine lege.*

Muy importante el Principio de intervención mínima: *ultima ratio legis*. Dominio de las situaciones de probables delitos donde al requerirse querrela se admite y puede lograr el perdón del ofendido, muchos casos llegan al juez sin necesidad pues pueden ser resueltos por vías alternativas, cuenta mucho la ética del ministerio público, su dominio para valorar que casos merecen como única vía el ejercicio de la acción penal y por tanto la apertura del proceso penal, incluso aún en este puede el juez resolver honorablemente.

Es necesario también que el juez al apreciar libremente las pruebas tenga en cuenta que si detecta ya sea de oficio o a instancia de la parte que una prueba ha sido obtenida ilícitamente e introducida también ilícitamente al proceso, debe ser de inmediato desechada, y que la parte que afirme que una prueba es ilícita lo tiene que comprobar.

Hay que tener en cuenta los usos y costumbres de cada país o región de la nación, el lugar, en concreto pues hay prácticas milenarias que en algunos lugares están tan arraigadas que sería muy difícil su penalización, o, de estar penalizadas no sería factible la sujeción de las personas al proceso penal.

Es necesario e imprescindible que el juez conozca, observe, haya visto al probable responsable y a la víctima, los haya observado y tenga a la mano un estudio del perfil criminológico y si es necesario el estudio psicológico de la víctima.

Por lo tanto el bien jurídico que se tutela, tanto para estos delitos como para cualquier otro, se debe tomar en cuenta en primer lugar la trascendencia del valor que se protege, las circunstancias en que esto ocurre, el lugar, las costumbres, las etnias, cuestiones antropológicas etc.

Es oportuno señalar que la conciliación sería un medio alternativo de solución de conflictos por el cual las partes que se encuentran en conflicto, tratan de resolverlo con la intervención de un tercero conciliador, el mismo que debe encontrarse apto para dar una solución al mismo de manera justa e imparcial, sin favorecer ni perjudicar a ninguna de las partes.

Considero como puntos de partida para la Conciliación tiene los siguientes elementos o partes:

1.- Las partes, que son los sujetos que se encuentran en conflicto, siendo el caso que en la violencia familiar, éstos serían el padre o madre agresores y por otro lado, la madre, padre, hijos nietos, abuelos, etc., que son víctimas de las agresiones.

2.- El segundo elemento importante es el conflicto en sí, que viene a ser el móvil de la conciliación, el punto de conflicto sobre el que se busca conciliar, que en el caso de la violencia familiar vendrían a ser las agresiones físicas, psicológicas y/o morales que sufre la víctima por parte de su agresor.

3.- El tercer elemento es el mediador o conciliador, que es la persona capacitada, justa e imparcial que va a dar la solución al conflicto proponiendo una fórmula conciliatoria

que puede ser o no aceptada por las partes en conflicto. Esta persona puede ser un tercero, en el caso de la conciliación extrajudicial o era el Juez, cuando se daba el caso de la Conciliación Judicial.

4.- Y como un cuarto elemento podemos considerar a la fórmula conciliatoria en si, que viene a ser la solución que se pretende dar al conflicto, siendo que esta debe ser justa y equitativa para ambas partes, donde se tienen que hacer concesiones recíprocas, a efecto de poner fin al conflicto.

En resumen la conciliación viene a ser una alternativa importante de solución de conflictos, que busca el consenso entre las partes y busca solucionar el conflicto de manera más rápida y económica.

Sin embargo, la conciliación no es la manera más adecuada para solucionar conflictos en materia de violencia familiar, puesto que muchas veces puede incitar a que se produzcan más actos de violencia por parte del agresor, que se siente coactado a dar una solución a la violencia por él generada, siendo el caso que la víctima de las agresiones puede verse también afectada, tanto por presiones físicas o psicológicas a dar una solución que puede que no esté cerca de su propia realidad, por temor de denunciar todos los actos de violencia que pueda sufrir por parte de su agresor.

Tenemos establecido que los actos de violencia familiar se dan principalmente en sectores de bajo nivel económico y social y son causados por la falta de dinero, de trabajo que lleva a los jefes de familia principalmente, a adoptar actitudes violentas en contra de su esposa, pareja e hijos, también está dada por el alcohol y drogas que de por sí inhiben a la persona que los consume y la tornan violenta.

La conciliación en violencia familiar, puede que no llegue a solucionar el problema real de quien la padece, es posible que no se den las medidas de protección necesarias y suficientes de acuerdo a la complejidad de cada causa, por cuanto el conciliador puede que no sea capaz de ver la real dimensión del problema particular de cada persona, siendo imposible que la víctima de a conocer la realidad completa de su problema en una sola sesión y menos aún por el temor a ser nuevamente agredida.

En muchos casos, se han dado soluciones y se han impuesto medidas de protección y sanciones que no han sido cumplidas por las partes, las mismas que incluso han sido violadas, no se han cumplido con las reglas de conducta impuestas a los agresores, los mismos que en la mayoría de casos reinciden con mayor fuerza en su actitud violenta que, incluso puede afectar a los demás miembros de su familia.

Mi propuesta básicamente radica en lo siguiente: En los delitos de violencia contra la mujer, debe aceptarse la renuncia o desistimiento que presenta la víctima directamente a favor de su victimario, tomando en consideración que estos conflictos sociales que surjan como consecuencia de de la instancia particular , pueden resolverse a través de la conciliación, la mediación .

Y fundamentalmente debe tomarse en cuentas las Medidas de protección para la víctima de violencia intrafamiliar.

Para estos efectos, en el ejercicio de su potestad cautelar, y sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia de aquél en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudios o de trabajo de ésta, así como en cualquier otro lugar en que la víctima permanezca, concurra o visite habitualmente.
- Si ambos trabajan o estudian en el mismo lugar, se oficiará al empleador o director del establecimiento para que adopte las medidas de resguardo necesarias.
- Asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que optare por no regresar al hogar común.
- Fijar alimentos provisorios.

Determinar un régimen provisorio de cuidado personal de los niños, niñas o adolescentes, podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia de aquél en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudios o de trabajo de ésta, así como en cualquier otro lugar en que la víctima permanezca, concurra o visite habitualmente.
- Si ambos trabajan o estudian en el mismo lugar, se oficiará al empleador o director del establecimiento para que adopte las medidas de resguardo necesarias.
- Asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que optare por no regresar al hogar común.
- Fijar alimentos provisorios.

- Determinar un régimen provisorio de cuidado personal de los niños, niñas o adolescentes, y establecer en qué forma se mantendrá una relación directa y regular entre los progenitores y sus hijos.
- Decretar la prohibición de celebrar actos o contratos.
- Prohibir el porte y tenencia o incautar cualquier arma de fuego. De ello se informará, según corresponda,
- Decretar la reserva de la identidad del tercero denunciante.
- Establecer medidas de protección para adultos mayores o personas afectadas por alguna incapacidad o discapacidad.

Estas medidas cautelares de protección *para la víctima de violencia intrafamiliar* podrán extenderse hasta por ciento ochenta días hábiles, y renovarse, por una sola vez, hasta por igual plazo. Asimismo, podrán ampliarse, limitarse, modificarse, sustituirse o dejarse sin efecto, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento del juicio.

En caso de *incumplimiento de las medidas cautelares*, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes.

CONCLUSIONES

1. El delito de Violencia Contra la Mujer, por estar regulado actualmente dentro de nuestro ordenamiento jurídico como un delito de acción pública, no permite a la víctima, que en la mayoría de casos, es la cónyuge o conviviente del imputado, a materializar su deseo de desistir dentro de un proceso penal a una acción que puede en determinado momento, disolver una base fundamental de la sociedad como lo es la familia.
2. La población guatemalteca en un alto porcentaje, desconoce la regulación legal del delito de violencia contra la mujer y por consiguiente, las consecuencias que derivan de la realización del mismo, en virtud que el Estado de Guatemala no ejecuta programas de publicidad enfocados a dar a conocer a la ciudadanía dicho precepto legal, así como dirigidos a la prevención de la comisión de dicho delito.
3. De conformidad a la investigación realizada, el Ministerio Público como ente encargado de la persecución penal, propicia la desintegración familiar en la sociedad guatemalteca, toda vez que influye directamente en las agraviadas a efecto que éstas no presenten desistimientos a favor de los sindicados, a pesar del deseo expreso de las mismas por no continuar dentro de un proceso penal por el delito de Violencia contra la mujer.
4. El encuadramiento del delito de Violencia contra la Mujer, como un delito de acción pública, que no permite el término de un proceso penal derivado del desistimiento de

la agraviada, provoca un desgaste económico a las instituciones del sector justicia, puesto que extiende el trámite del proceso, la mayoría de ocasiones, hasta un debate oral y público, en el cual la parte agraviada ya no hace acto de presencia, puesto que desde el inicio del proceso penal, ha manifestado su renuncia de toda acción civil y penal a favor del sindicato, que en este caso es su propio conviviente.

RECOMENDACIONES

1. Que el Congreso de la República, promueva la modificación del tipo de acción en el delito de Violencia Contra la Mujer, ubicándolo dentro de los delitos de acción pública dependiente de instancia particular y de esta forma propiciar la oportunidad a las agraviadas dentro de un proceso penal, a materializar su deseo de desistir en contra de su cónyuge o conviviente.
2. Que el Estado de Guatemala, como garante de la protección a la familia, realice campañas de publicidad masiva dando a conocer las consecuencias jurídicas que lleva aparejada la comisión del delito de Violencia Contra la Mujer, ya que de esta manera se coadyuvará a la reducción de los índices de este delito y, por ende a proteger a la institución de la familia, como base fundamental de la sociedad.
3. Que el Ministerio Público, específicamente las Fiscalías de la Mujer, como ente encargado de la persecución penal, realice una investigación objetiva encaminada al real descubrimiento de la verdad histórica del hecho cometido.
4. Que las instituciones que conforman el sector justicia, realicen requerimientos concretos al Organismo Legislativo, a efecto de promover iniciativas de ley, cuyo objetivo principal sea la aceptación de desistimientos de la parte agraviada en los delitos de Violencia contra la Mujer; evitando con ello el desgaste económico y la saturación de expedientes judiciales en las instituciones encargadas del juzgamiento, defensa y persecución penal.

BIBLIOGRAFÍA

- ARREOLA, Gustavo. **Cuadernos de desarrollo humano**. PNUD, CEPAL, 2001.
- BONDENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho**. Fondo de Cultura Económica. Undécima Edi. México. 1989.
- CARCEDO CABANAS, Ana y SAGOT RODRIGUEZ, Monserrat. **Femicidio en Costa Rica: balance mortal**. Medicina legal Costa Rica, marzo 2002, vol.19, no.1,
- COBO, Rosa: **Fundamentos del patriarcado moderno** Ediciones Cátedra, 1995
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Informe de la comisión Interamericana sobre la condición de la mujer en las américas**, OEA/SER.L/V/II.98, doc. 17, 13 de octubre de 1998, sección III.
- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Situación y Análisis del femicidio en la región centroamericana agosto, 2006**. Instituto Interamericano de Derechos Humanos Secretaría Técnica
- Defensa Legal Indígena. **Primer informe alternativo maya de observación**, En torno a las recomendaciones del relator especial de la ONU sobre la situación de los pueblos indígenas, de la voluntad política a la acción gubernamental. "Tob´nel Tinamit". Guatemala, 2005.
- Diccionario de la Lengua Española, Grupo Edi. Océano, España. Ed. del Milenio,
- Dio Bleichmar, E. (1985), **Género y sexo: su diferenciación y respectivo lugar en el complejo de Edipo, en El feminismo espontáneo de la histeria**, Siglo XXI, Madrid
- Familiares y mujeres Sobrevivientes de la violencia. **Análisis sobre la situación de violencia en contra de la mujer en Guatemala**. 2009.
- Federación Internacional de Derechos Humanos. **Informe entre la impunidad y el dolor: las muertes violentas de mujeres** en México y Guatemala.2005.
- Fundación de Antropología Forense de Guatemala. Informe: Investigando femicidio, Casos 2001-2006**
- Grupo Guatemalteco de Mujeres. **Diagnóstico situacional**. Guatemala. 2005.
- Guatemala, memoria del silencio. **Violaciones de los derechos humanos: La violencia sexual contra la mujer**. Capítulo II Vol. 3

- Informe Desarrollo Humano, 1995, PNUD. **Mujeres jóvenes en el siglo XXI.** 1995.
- Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala **muertes violentas de mujeres.** Durante el 2003. 2003.
- Informe de la PDH 2003 (cifras del INE y PNC) y completada para esta investigación con datos de la prensa. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Ciudad de Guatemala febrero de 1999
- Instituto de Estudios Comparados en Guatemala. Observador judicial. **Análisis de Cifras de impunidad del crimen policial contra las mujeres.** Publicación, No. 58 2005.
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICPG). **Abuso Policial contra mujeres en Guatemala. Monitoreo de seis medios escritos** (Prensa Libre, El Periódico, Nuestro Diario, Siglo Veintiuno, La Hora, Al Día), Periodo enero 2003 a junio 2004
- Inmujeres, Unifem, Cepal, Inegi. **VII Encuentro internacional de estadísticas De género en el marco de las metas del milenio. La Violencia feminicidia en México y en Guatemala.** Del 19 al 21 Septiembre de 2006
- KABEER, Naila. (1994), Reversed Realities: Gender Hierarchies in Development Thought, Verso, Londres. Trad. cast.: **Realidades trastocadas. Las jerarquías de género en el pensamiento del desarrollo**, UNAM, México, 1998.
- LAGARDE, Marcela. **El femicidio, delito contra la mujer.** Ed. Edito/as, México, 2005. **Por la vida y la libertad de las mujeres.** Ed. Lulio colección fata Morgana México, 2003.
- LÓPEZ MONZÓN, Antony Carmen. **Violencia de género.** Edi. Universitaria. Universidad de Panamá. 2006.
- MaitrayeeMukhopadhyay y Navsharan Singh. **Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo. Justicia de género, ciudadanía y desarrollo.**Edi. Mayol Ediciones S. A. Bogotá, Colombia Ed. 1era. 2008
- MENDEZ, Juan y Pacheco Gilda. **El desarrollo de proyectos en derechos Humanos con perspectiva de género.** Derechos humanos IIDH. San José Costa Rica. 1999.
- Misión de Naciones Unidas en Guatemala. **Seguridad privada en Guatemala, estudio sobre su control y regulación jurídica.** Mayo del 2002.
- Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala. **Proceso de negociación de la paz en Guatemala.** Tomo I. Guatemala, año 2000

- MONTALBAN HUERTAS, Inmaculada. **Perspectiva de género: criterio de Interpretación internacional y constitucional.** Consejo general del Poder Judicial Madrid, 2004.
- MONTECINOS. Sonia María. **Escritos sobre género, identidades,** Ed. Edersa, Madrid, 2007.
- MOSER, C. O. N. (1993), Gender Planning and Development. Theory, Practice and Training, Routledge, Londres. Trad. cast.: **Planificación de género y desarrollo. teoría, práctica y capacitación,** Entre Mujeres-Flora Tristán, Lima, 1995.
- Policía Nacional Civil de Guatemala. **Informe estadístico de asesinatos de mujeres.** Periodo enero – octubre de 2004.
- Procuraduría de Derechos Humanos, **Informe de la violencia contra la mujer,** Publicaciones en medios de comunicación social, 2005.
- Procurador de los Derechos Humanos Guatemala. **Informe de muertes violentas de Mujeres.** Año 2003
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe desarrollo humano.** 1995
- Policía Nacional Civil, **Estadísticas de violencia contra la mujer,** Palacio de la Policía, Departamento de Relaciones Públicas 2000 a 2006.
- QUESADA, F. Sendas de democracia. **Entre la violencia la globalización,** Ed. Trota, Madrid 2008.
- RADFORD, Jill y RUSSELL, Diana. **Femicidio.** New. York, Twayne, 1992.
- RUBIN, G. (1975), "The Traffic in Women: Notes on the 'Political Economy' of Sex", en Reiter, R. (comp.), Toward an Anthropology of Women, Monthly Review Press, Nueva York. Trad. cast.: **"El tráfico de mujeres: notas sobre la 'economía política' del sexo"**, en Lamas, M. (comp.), **El género: la construcción cultural de la diferencia sexual,** UNAM, México, 1996.
- SCOTT, Joan W. (1986), "Gender: a Useful Category of Historical Analysis", en American Historical Review 91. Trad. cast.: **"El género: una categoría útil para el análisis histórico"**, en Amelany y Nash (eds.), **Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea,** Edi. Alfons el Magnánim, Valencia, 1990.

SLOWING, Karin. **La dimensión económica de la exclusión de género a finales del siglo XX.** Mexico. Ediciones Porrúa. 2001.

VALCACEZ, Amelia. **Feminismo en el mundo global.** Ed. Cátedra, Madrid, 2008

VASQUEZ, Gabriela, **Manual de derechos Humanos,** Ed. Instituto. 2000.

Violaciones de los derechos humanos: **La violencia sexual contra la mujer** Capítulo II
Vol. 3. Guatemala, memoria del silencio. 2004.

WHITEHEAD A. (1979), "**Some preliminary notes on the subordination of women**", en Young, K. (ed.) et al., IDS Bulletin, Vol. 10, N° 3, Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton (Inglaterra).

YOUNG, K. Of marriage and Market. **Women's subordination in international perspective,** CSE Books, Londres. 1981

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, mayo 1965.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1992.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1994.